TOMO LXII — Montevideo, Martes 1.º de Febrero de 1921 — Núm. 4479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

El sábado 22 de Enero, a las 11 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Henry Ketels, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Bélgica, quien entregó el Gran Cordón de la Orden de Leopoldo al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

(Traducción del francés)

"Señor Presidente: El Gobierno del Rey, queriendo dar una prueba de su particular simpatía al Presidente de la República Oriental del Uruguay, me ha encargado que entregue en manos de Vuestra Excelencia las insignias del Gran Cordón de la Orden de Leopoldo.

Este acto constituye para mí un gran honor, y me causa, al mismo tiempo, una viva satisfacción.

Nombrando al Presidente de la República del Uruguay para el grado más elevado de nuestra orden nacional, el Gobierno del Rey ha deseado reconocer igualmente la noble actitud de vuestro país, en ocasión de la guerra terrible que desoló al mundo, cuando el Uruguay, sin temor y sin reproche, se unió a las naciones que defendían la existencia y el honor de los pueblos.

En Bélgica, que como primera había sentido la herida, pero que sin titubear un segundo, había recogido el guante, ese gesto generoso había sido apreciado en su verdadero mérito.

Me permito esperar que los vínculos de amistad que nos unen, no sólo se harán más estrechos en el porvenir, sino que nuestras relaciones económicas, ya tan extendidas, no dejarán de aumentar y de desarrollarse.

Me empeñaré en ello con entusiasmo.

Terminaré diciéndole, señor Presidente, que personalmente me siento dichoso de haber vuelto a esta bella ciudad de Montevideo, a representar al Gobierno belga, pues durante la larga permanencia que ya hice en el Uruguay, y particularmente en los momentos más trágicos, no dejé de sentir nunca alrededor de mí y de los míos más que generosa simpatía, y me atreveré a decirlo, verdadero afecto.

Tengo el honor, señor Presidente, de entregar a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno del Rey, las insignias del Gran Cordón de la Orden de Leopoldo."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Con plena satisfacción recibo de manos de Vuestra Excelencia las insignias del Gran Cordón de la Orden de Leopoldo, con que Su Majestad Alberto I, Rey de los Belgas, ha querido distinguir al representante internacional de la Patria Uruguaya, cuyo pueblo unánime, en azarosos instantes, demostró activa simpatía por la Bélgica, noble y digna, que, ante el mundo conturbado, simbolizó la serena majestad del Derecho.

Me complazco en reiteraros en esta ocasión la realidad de esos sentimientos cordiales que nos vinculan, acendrados aún más por la semejanza de nuestros caracteres geográficos, por la fuerte conciencia de nuestras nacionalidades y por el deseo de perfeccionar el bienestar de nuestros pueblos en una pacífica armonía laboriosa.

La cooperación internacional en su aspecto económico, indica a las claras que Bélgica y el Uruguay, por la desemejanza complementaria de sus productos, están destinados a acentuar un progresivo intercambio; y cuanto estuviere en mi poder haré para que tal tendencia sea positiva y fructuosa.

El retorno de Vuestra Excelencia, que nos ha sido muy grato, contribuirá ciertamente, merced al conocimiento de nuestros problemas que Vuestra Excelencia posee, al más adecuado andamiento de estas gestiones que benefician y acercan a ambos pueblos con incomparable eficacia.

Al darme por recibido de estas insignias que sintetizan la honrosa amistad de Bélgica y de su primer ciudadano, os presento, señor Ministro, con los sentimientos de gratitud que os serviréis trasmitir a vuestro Soberano, mis votos más sinceros por la grandeza de vuestra patria y por la ventura personal de Su Majestad el Rey Alberto, heroico conductor de un pueblo que, por los siglos de los siglos, habrá de recordar la humanidad en su lucha por el advenimiento integral de la justicia."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Estableciendo que los plazos que para los desalojos otorgan las leyes son de orden público.

Poder Legislativo. — (Carpeta número 866|920). — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los plazos que para los desalojos otorgan las leyes son de orden público. (Artículo 11 del Código Civil).

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Enero de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Autorizando al Ministro de Instrucción Pública para que disponga lo necesario a efecto de proceder a la publicación de las vistas fiscales producidas por el actual Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso.

Poder Legislativo. — (Carpeta número 216|921). — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer lo necesario a efecto de que se proceda a la publicación en edición económica de las vistas fiscales producidas por el actual Fiscal de lo Civil doctor Sayagués Laso.

Artículo 2.o La erogación que con este motivo se produzca será imputada con carácter de adelantos a Rentas Generales, debiendo reintegrarse dicha suma con el producido de la venta, al precio que fijará el Ministerio de Instrucción Pública, de los ejemplares de que conste la edición.

Si el material excediera las proporciones de un volumen, se procederá a la impresión del segundo, una vez reintegrado en las condiciones establecidas en el artículo anterior el veinticinco por ciento por lo menos del costo de la edición, procediéndose en forma análoga con respecto a los demás.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Enero de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional de Leyes, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Maldonado

Resolución. Tarifa de pastoreo aprobada para el Departamento de Maldonado.

Pastoreo con aguada

	El ciento de animales Por hora — De día	De noche
Vacunos y equinos		
Vacunos y equinos de corte	$ 0.50	
Ganado suelto		$ 2.00
Ganado en ronda cerrada		" 1.00

Nota. — Los terneros o potrillos orejanos se contarán dos por uno.

Ovinos y cabríos

Lanares y cabríos de corte	" 0.15	" 0.50

Nota. — Los corderos orejanos no pagarán.

Porcinos

Cada uno, por hora

Destrompados	" 0.02	" 0.10
Sin destrompar	" 0.04	" 0.20

Vehículos

De cualquier clase, tracción a sangre, pagarán por suelta, $ 0.30, siempre que la estada no pase de "doce" horas. Pasado ese tiempo, pagará nueva suelta por cada doce horas o fracción.

Notas. — Primera: En los pastoreos extraordinarios que se establezcan con arreglo al artículo 5.o de la ley, los precios establecidos en la tarifa se aumentarán en un 25 o|o.

Segunda: El pago de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetará a los precios arriba indicados.

Tercera: Cuando los pastoreos no tengan aguada, se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa.

Cuarta: Se entiende "De día", desde la salida hasta la puesta del sol; y "De noche", desde la puesta hasta la salida del mismo.

Quinta: Se prohibe a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo, usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de "Pastoreo público", como medio de garantizar los móviles que persigue la ley, esto es: de que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pastos y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no fuera mayormente utilizado, y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará de la Comisión, presentándose por escrito; esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o comisario de policía seccional y dos testigos, lo que constituirá elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio, o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una m[illegible] de veinte pesos.

Sexta: Es obligatorio, por parte del propietario, arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo, la fijación de tablilla indicadora, la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público". Concejo de Administración (en abreviatura así): C. de A., colocada en paraje bien visible, y además deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo.

Séptima: Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley en su artículo 13, en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Maldonado, Enero 10 de 1921. — (Firmados): Manuel D. Larrosa, Presidente. — Angel Rubio. — Antonio L. Odizzio. — Leoncio Batista. — Francisco Clavijo.

Maldonado, Enero 20 de 1921. — El Concejo Departamental de Administración, en sesión de esta fecha,

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de pastoreos que precede, mandando que se imprima en número de dos mil ejemplares, conjuntamente con la ley, y que se reparta profusamente para conocimiento general. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.º DE FEBRERO DE 1921.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00) por concepto de gastos originados en la conducción de urnas para las Mesas Receptoras de Votos.

2—Idem a favor de la Junta Electoral de Artigas por cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos ($ 476.62) por concepto de publicaciones y adquisición de útiles.

3—Idem a favor de "All América Cables" por dieciséis pesos con diez centésimos ($ 16.10) por concepto de transmisión de telegramas.

4—Idem a favor de la Junta Electoral de Montevideo por trescientos catorce pesos con noventa centésimos ($ 314.90) por gastos ocasionados con motivo de la mudanza de su Secretaría.

5—Idem a favor de la Junta Electoral de Florida por doscientos doce pesos con dos centésimos ($ 212.02) por concepto de publicaciones.

6—Idem a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por treinta y dos pesos ($ 32.00) para el pago de gastos de impresiones.

7—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en los presupuestos correspondientes a los Registros de Poderes, Traslaciones de Dominio y de Embargos la cantidad de cinco pesos a cada uno ($ 5.00), importe del aguinaldo acordado a sus porteros.

8—Se autoriza a la Dirección General del Archivo Administrativo el descargo de la suma de cinco pesos (pesos 5.00) que acordó a su portero por concepto de aguinaldo.

9—Se autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para fijar en la primera quincena del mes de Marzo el período de exámenes extraordinarios.

10—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Derecho a favor del doctor Carlos Travieso para catedrático interino de Derecho Constitucional.

11—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para vender las piezas que componen el lavadero de la Cárcel Penitenciaría y aplicar el producto al fomento de los talleres de la Colonia Educacional de Varones.

12—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Ingeniería a favor del señor Gilberto Lasnier para ayudante de la clase de Nociones de Electrotécnica.

13—Se nombra inspector 3.o de la Colonia Educacional de Varones al inspector vigilante don Domingo Guzmán Leguizamón, por renuncia del señor Juan Vannet; en reemplazo de éste al auxiliar Ramón Chape, y en sustitución de éste al aspirante Humberto Ferrari.

14—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en los presupuestos de los Museos de Bellas Artes y de Historia Natural las cantidades de veinticinco y diez pesos ($ 25.00) y ($ 10.00), respectivamente, importe de los aguinaldos acordados a sus porteros.

15—Se nombra a don Rinaldo Guerra profesor de Protesis Dentaria, por renuncia del señor Ricardo Sanna.

16—Se nombra al señor Adrián Etchegaray practicante de la Colonia Educacional de Varones por renuncia del señor Mariano Ruiz.

17—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de sesenta y dos pesos con diez centésimos ($ 62.10) para el pago de la cuenta adeudada a los señores José Rossi y Compañía por servicio de automóvil.

18—Se dispone la liquidación de la suma de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 187.50), importe de haberes devengados por el señor Juez Letrado Departamental de Salto.

19—Se nombra guardián de la Cárcel Penitenciaría a don Gregorio L. Castró.

20—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Medicina para ayudantes y dibujantes del Instituto de Anatomía.

21—Se autoriza el reintegro al Instituto de Química Industrial de la suma de veinte pesos ($ 20.00) que acordó a sus porteros en concepto de aguinaldo.

22—Idem de la suma de cinco pesos ($ 5.00) a la Escribanía de Gobierno y Hacienda por igual concepto.

23—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en el presupuesto de la Universidad la suma de veintiséis mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 26.237.47), importe de los haberes devengados por los Encargados de Grupos de las distintas Facultades.

24—Se nombra Agente Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado al doctor Francisco Gamarra.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole el nombramiento a que se refiere la anotación anterior.

26—Idem idem remitiéndole el expedientillo relacionado con la multa impuesta a don Pedro Elichart.

27—Idem idem remitiéndole notas de la Jefatura de Policía de Florida relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

28—Cúmplase la ley que dispone que los restos del dramaturgo Florencio Sánchez sean depositados en el Panteón Nacional.

29—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase puesto a la ley a que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza a la Dirección del Museo de Bellas Artes para abonar la suma de noventa y un pesos ($ 91.00) por concepto de servicio de barométrica.

31—Se manda liquidar la suma de sesenta y tres pesos ochenta y tres centésimos ($ 63.83), importe de pasajes expedidos por el Ferrocarril Norte del Uruguay.

32—Idem ídem la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos veintitrés centésimos ($ 244.23) adeudados al Ferrocarril Midland por concepto de pasajes.

33—Idem ídem la suma de quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80) por igual concepto.

34—Idem ídem la suma de doce pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 12.53) por igual concepto.

35—Idem ídem la suma de veintidós pesos once centésimos ($ 22.11) por igual concepto.

36—Idem ídem la suma de treinta pesos ochenta y seis centésimos (pesos 30.86) por igual concepto.

37—Idem ídem de cinco pesos noventa y cinco centésimos ($ 5.95) por igual concepto.

38—Idem ídem la suma de ciento treinta pesos setenta y cuatro centésimos ($ 130.74) por el mismo concepto.

39—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en el presupuesto de la Universidad la suma de mil ciento tres pesos setenta y siete centésimos ($ 1.103.77), importe de los haberes devengados por los ayudantes de clases de la Sección Enseñanza Secundaria.

40—Cúmplase a la ley sobre los plazos para los desalojos.

41—Idem ídem que dispone la publicación de las vistas fiscales del doctor Sayagués Laso.

42—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley sobre los plazos para desalojos.

43—Idem ídem de la ley que dispone la publicación de las vistas fiscales del doctor Laso.

44—Decreto disponiendo la forma de publicación de las vistas fiscales del doctor Laso.

45—Resolución adjudicando la beca "Alejandro Gallinal" al ingeniero don Raúl Costemale.

46—Decreto designando al Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces para subrogar al Fiscal de Gobierno de 1.er turno durante la licencia que se le concede.

47—Se nombra al señor Carlos Benvenuto auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, en reemplazo del señor Teófilo Piñeiro Chain que renunció.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

NOTAS DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, RELACIONADAS CON LA PUBLICACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS DE DICHA EMPRESA.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Señor..: No habiéndose arribado a ningún acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, ni aun garantiéndole el resultado previsto por la misma para el ejercicio corriente, el Estado debe hacer valer los derechos de que se halla asistido, y a ese fin el Gobierno ha resuelto confiar a los señores Fiscales de Hacienda y de lo Civil la defensa, tanto en lo que se refiere a la cuestión incidental sobre publicación de las nuevas tarifas, como a la cuestión fundamental de su derecho a la intervención en las tarifas mismas.

En lo que se refiere a la línea del Central, según la Empresa, el artículo 11 de la concesión de 1877 le permite alzar la tarifa con el simple anuncio en la prensa de que se va a operar un cambio, sin precisar en qué consisten las modificaciones.

El Gobierno no debe desatender ningún aspecto de cuestión tan vital, y debe salvar el derecho que asista a los que utilizan los ferrocarriles para obtener la devolución de las sumas abonadas, en cuanto lo hubieran sido indebidamente. Pero la razón que lo anima fundamentalmente al confiar este asunto a la ilustración de los señores Fiscales, es la de que no habiéndole sido dado provocar un advenimiento ni moderar en nada las subas que llegan a duplicar y a triplicar las tarifas, en muchos casos, sobre los precios vigentes en 1914, no obstante que los rendimientos se han elevado a $ 4.449.806 en aquel año y a $ 8.896.639 en el año pasado, debe ventilarse el derecho del Estado a intervenir en las tarifas del Central una vez caducados los privilegios, por vencimiento del término que para su vigencia acordó la citada concesión de 1877.

El Gobierno confía que los señores Fiscales han de poner toda su ilustración y celo en asunto que tan vitalmente interesa al país.

A la vez acompaño copia del decreto expedido con fecha de hoy por el Consejo Nacional de Administración, por el que se le confiere el cometido a que se ha hecho referencia.

Saluda a V. S. con toda consideración. —H. PITTAMIGLIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Señor representante legal del Ferrocarril Central del Uruguay: En contestación a su nota de fecha 21 del corriente, consultando respecto a la publicación de las tarifas que proyecta poner en vigencia esa Empresa, cúmpleme manifestar a usted que el referido Consejo, con el fin de conciliar las disposiciones vigentes con las dificultades públicas a que se refiere esa Empresa, ha autorizado que se efectúe una sola publicación, en dos diarios de la Capital, de las expresadas tarifas íntegras, debiendo, a la vez, exponerlas impresas, en todas las estaciones de la línea, exteriormente, y tener en dichos locales, para ser entregados a los interesados que las soliciten, ejemplares de la misma tarifa.

Habiéndose hasta ahora regido por un solo precio los transportes desde las extensiones hasta la Estación Central, y siendo el recargo que se propone establecer la Empresa de porcentaje distinto, según se trate de la línea central o de las extensiones, la publicación que se efectúe debe ser completa y correlacionada de manera de llevar al conocimiento del público una forma clara y precisa del alcance total de dichos aumentos.

Al trasmitir a usted lo dispuesto por el Consejo Nacional de Administración, me es grato saludar a usted con toda consideración. — H. PITTAMIGLIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — (Nota).— Señor Jefe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: Llevo a conocimiento de esa Dirección que el Consejo Nacional de Administración, con fecha de ayer, ha resuelto que esa Dirección se dirija a los señores representantes de las Empresas de los Ferrocarriles Midland y Norte del Uruguay, —cuyas concesiones fueron otorgadas de acuerdo con la ley de 27 de Agosto de 1884, — haciéndoles saber que antes de proceder a todo aumento de tarifa deberán previamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 del decreto reglamentario de la referida ley.

Saluda a usted atentamente.—H. PITTAMIGLIO.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTO DE JUEZ DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Y TRASLADO DE VARIOS JUECES LETRADOS.

En Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, nombra para desempeñarlo al actual Juez Letrado Correccional de 2.o turno, doctor don Román Alvarez Cortés; para reemplazar a éste en dicho Juzgado, al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno doctor don Juan José Gomensoro; en sustitución de éste, al actual Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste; trasládase a este Departamento al doctor don Martín Berinduague; al Departamento de Florida al doctor don José B. Nattino; y nómbrase Juez Letrado Departamental de Tacuarembó al doctor don Pedro José Pirán.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Cuñarro y Bastos votaron en primer término para Juez Letrado del Crimen de 1.er turno por el doctor Juan José Gomensoro; y el primero de ellos, también en primer término, por el doctor Sebastián G. Robaina para Juez Letrado Departamental de Canelones.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — **Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto.** —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 de Enero de 1921

Trámite — Manuel A. Parodi con Angel Mariano de Elía Illa. Ernesto Amorin con el Estado. Juan Iznardi con la Caja I. Mútua de Pensiones. The American Tradin C.o, incidente con Store y Cía. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Otero, Borrazás y Cía., sumario. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por estafa. Una por falsificación. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Dos oficios de la Alta Corte. Dos en causas criminales. Otero Domínguez José con Miguel Franchesque. Lago Manuel con Juan L. Pereyra. Cataumbert Justino con el Banco Popular del Uruguay. Correa Joaquina con Amalia Correa. Bazzano Agustín y otro con Agustín Lena.

Interlocutorias — López José, quiebra, incidente sobre reposición.

Definitivas — Ylla del Castillo Dolores, disenso. Illa del Castillo Haydée, disenso.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos caratulados "Administración Nacional del Puerto con José Gauthier" con la concurencia de la parte y del doctor Juan Andrés Cachón.— José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Menor Lindolfo Cafporino. Menor Francisco Arias o Frías. Menor Angela Ceballos. Sucesión de Manuel Charguro Benigno Luzardo contra Miguel Mezzoni y Hno. Humberto Maninghelo contra Manuel Guerra. Juan L. Orfino. Incapacidad de Santiago Girogno. Sucesión de Carmen Lioge de Barero. Ramón Belmont contra Domingo Betmerol. Sucesión de Susana Almodóvar. Oficio de la Excelentísima Alta Corte autorizando a don Pedro Arroyo Torres para ejercer de escribano. Sucesión de Martín Semper. Idem de Juan José Natero. José Pérez Alonso. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Comolli. Oficio en autos de César Ramón Augusto. Pablo B. Herman contra José Penelós. Andrés G. Otero contra la sucesión de Lino Herrera. Marcelina N. de Mieres.

Interlocutorias — Wulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesores. Menor María Angelina Suárez. Aurelio Fuente contra Cayetano Devita. Sucesión de Pedro J. Lloveras y Marcelina Portolet.

Definitivas — Florentino Gorosito contra María E. Pereira. Maura Bengochea de Arrarte contra Justino Arrarte. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Oficios de la Alta Corte (2). Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Sucesión de Evangelista Tarquino. José De la Fuente. Prudencia R. Pereira y otros con sucesión de José M. Luengo (2). Justo Flores. Tomasa Díaz. Testamentaría de Angela P. de Dezorzi. Testamentaría de Emilia G. de Pereira Pinto. Ignacio Milicua con sucesión de Gui-

llermo Coelho. Testamentaría de Manuel Amorín, incidente. Sucesión de Octavio Illa. Reyes Saldaña con la sucesión de Ricardo de la Llosa. Sucesión de José Vitureira. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Concurso de Juliana Reboledo. Rosendo Lagris. Rolando Queirolo (hijo) y otros. Testamentaría de Luisa D. de Sastría. Marcelino Laplace. Julia L. de Larrosa. Sucesión de Margarita A. de Larragoitia y otro. Dolores S. de Selgas.

Interlocutoria — Gerardo Sica.

Definitivas — Zulma P. de Raffo. Felipe H. Ortiz con Gregorio Barañano, tercería Angel Alvarez y otros. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Sucesión de José Puig. Idem de María Rastellino de Parodi. Sucesión de Luis Albertoni. Idem de Adriano Alvarez. Sucesión de Matilde Isnardi de d'Harlewyn Bauzá. Sucesión de Jeremías Ghezzi. Idem de Vernou Brittain. Ricardo Castellanos. Sucesión de María Tassistro de Otonello, dos providencias. Idem. de Guillerno Francisco Jorge Allen. Testamentaría de Miguel Lagardoy. Sucesión de Esteban Colilles y Vilajusana. Idem de J. Peauté. Sucesión de Filomena Brassesco de Cissadore. Antonia Delgado. Pedro Carrasco y otros. Movimiento administrativo. D. Guin Vila. Carmen Gil de García. Sucesión de Juan E. Harriague. Isidro Fynn contra Luis Maurette, incidente por costas. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Juan Restelli (hijo) contra S. Pissano. Rosa Saprizza de Trabal, por sus hijos menores.

Interlocutorias — Julio Rey. Aurelio R. Fernández y otro contra L. Salvo y otro. Sucesión de María Arregui de Velasco. Sucesión de Elena F. de Pirau.

Definitivas — Tomasa López y Montes de Madruga. Margarita M. Lamond de Zuasnábar. Sucesión de José Carli. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 31 — Trámite — Faustino Scotto contra la Dirección de Impuestos Directos. Zoila Díaz de Espinilla con el Fisco. Dirección de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. La Dirección de Aduanas con Gilberto Corradi, Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído por el apresamiento de unos barriles de caña. Fermín Silveira Zosi. Adolfo Passano y Luis Zaffaroni en autos Aguiar de Valaro con el Fisco. Dirección de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. Nota de la Alta Corte de Justicia. Oficina de Represión al Alcoholismo con Luis Martínez.

Interlocutoria — Dirección de Impuestos Directos con la Compañía Western. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso. Eduardo Taracido con Lloy Brasilero. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ezequiel García de Zúñiga y otro. Juan Altier con Amancio Ojeda. Coates Hnos. con Emilio Taboás. Luis Seitune con Guillermo Roig y otro. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Matos y Cía. con Elías Suligón. Ricardo Larraya Buessó con Ignacio Oromi. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Marcelino Izquierdo con Alberto Canetti. Roque González y Hnos., quiebra, dos providencias. Banco Mercantil del Río de la Plata con Julio Núñez Cibils. Marcelino Izquierdo con M. Saadia y Cía. León Schellemberg, concordato preventivo extrajudicial. Miguel Rocco, matrícula. Jubín y Cía. ídem. Armando Domingo Rossi, ídem. Luis Pardo y Cía., ídem. Pedro Girrino, ídem. Antonio y Ramón Mera, ídem. Enrique D. Puig, ídem. Eduardo Fernández Echenique con Benito M. Cuñarro (hijo) y Héctor Gandós. Registro Público de Comercio año 1921. Carolina Montañez con César Crosta. John D. Hoover con Laureano Arregui. Félix Benause, título de corredor y rematador. Juan A. Villalengua, título de corredor y rematador. S. F. Bonti y Cía. con Carmen Martins. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Moor Bros y Cía. con Silvio Grossi y Cía. Ventura Porta, matrícula. Aron S. Levi y Cía. con Alberto Canetti. Alejandro Vidori e hijo con Luis de Bernardo. Melchor Vives, concordato preventivo judicial. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). José Barberini, quiebra. José Arijón, quiebra. Banco Italiano del Uruguay, concordto preventivo. Mateo Brunet y Cía. con Atilio Torterolo y otro. Banco de Crédito con A. del Carmen G. de Rodríguez. Juan Falco y Cía., matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Goyoaga y Larrasini. Lamaison y Cía. con Apeliano D'Angelo.

Interlocutoria — Banco Papular del Uruguay con Carlos M. Guerra y Josefa W. de Guerra.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cincuenta y ocho.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Enero de 1921

La temperatura se mantendrá con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 24.10 y 19.80; al Sudeste, 23.00 y 18.00; al Este, 25.00 y 14.00; al Nordeste, 23.00 y 15.00; al Norte, 24.00 y 18.00, y en la parte central, 27.00 y 12.00. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico y del Sur al Oeste en la parte central del país, del Sur en la parte Oeste y del Norte en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 732 kilómetros. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este y Nordoeste. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.50.

Temperatura: Normal, 23o50; a la intemperie, 26o00; máxima, 24o10; a la intemperie, 30o00; mínima, 19o80; a la intemperie, 14o20.

Viento O. S. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa, por ciento: 42.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 11.09.

Temperatura del agua: 24o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Enero de 1921

18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Enero de 1921

163.791 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Colonia, 1.208 hectáreas.

5.200 pesos, casa en la calle Gaboto número 1612, 127 metros.

6.000 pesos, casa en la calle 21 de Septiembre, 18.a sección, 141 metros.

16.000 pesos, casa en la Avenida 19 de Abril número 157 y terreno calle Villalba, 1.473 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa números 2730 y 2734, 280 metros.

5.811 pesos, campo en la Colonia, 64 hectáreas.

10.400 pesos, casa en la calle Asencio número 1382, 300 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Sayago, frente a camino público, 1.423 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 31 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, al contado, 60.20.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
4.700 pesos, para fin de Febrero, 59.40.
4.700 pesos, al contado, 60.20.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 59.60.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Deuda Interna 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
9.325 pesos, para fin de Febrero 79.90.
7.460 pesos, para mañana, 79.60.
4.662 pesos, 50 centésimos, para Mayo, 80.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para Febrero, 80.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, para mañana, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para Febrero, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, para fin de Marzo, 80.40.
27.975 pesos, para Abril, 80.10.
1.865 pesos, para mañana, 79.80.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.500 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie E

9.000 pesos, para mañana, 99.60.

Títulos Hipotecarios serie G

1.800 pesos, para mañana, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

3.500 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Enero de 1921

Zulma Bolonini, oriental, 8 meses, Barrio Italiano.

Luis Pérez Cea, español, 40 años, casado, Cerrito de la Victoria.

Julio Otero, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.

Eufemio Adolfo Apelo, oriental, 9 meses, Madriaga sin número.

Serapio Illarze, oriental, 60 años, casado, Avenida Garibaldi 1629.

Alejandro Chao, oriental, 3 meses, Victoria 2226.

Día 31

Emilia Ellauri, oriental, 27 años, soltera, Durazno 1015.

Antonio Distacio, oriental, 33 años, soltero, San José 941.

Angela Delfina Ruggiero, oriental, 15 años, soltera, Municipio 1829.

Francisco Martínez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Emilio Chade, alemán, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Cesáreo Ibáñez, español, 48 años, Hospital Maciel.

Eduardo Varela, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Espósito, italiano, 78 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Juan Larrea, español, 58 años, casado, Industria 15.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 27 DE 1921

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y MANUEL B. OTERO

SUMARIO

1

A las 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Naranclo, Ramasso** (don José) **y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto **Humberto Pittamiglio**).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de decreto que acompaña por el que se acuerda pensión a la señora viuda del extinto profesor don Juan Monteverde, doña María Teresa Labarelo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Tacuarembó comunica que la elección de Mesa para el corriente año ha recaído en los señores Alberto Moroy, Juan Landó Tiscornia y José Catalogne, como Presidente, 1.er Vice y 2.o Vice, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Asamblea Representativa del Salto comunica que la elección de Mesa para este año ha recaído en los señores Benito Solari, Américo G. Vila y José Lombardo, como Presidente, 1.er Vive y 2.o Vice, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Paysandú comunica la reelección de los señores Jaime Debali y Enrique Martínez Haedo para ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente, durante el año 1921."

—Téngase presente y archívese.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar al doctor Luis Benvenuto Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Consejo Nacional de Administración haciendo saber que por licencia concedida al señor consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo, se ha incorporado a ese Consejo el suplente respectivo doctor Alejandro Gallinal."

—Téngase presente.

"María Teresa Pons Olivera solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Comité Pro-Vivienda Serrato solicita que el proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares sea incluído en la actual convocatoria extraordinaria y tratado a la mayor brevedad posible."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de nuestra Carta Fundamental ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración."

—Pase a la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se organiza una Comisión especial encargada de calificar, a los efectos del ascenso, a los coroneles."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se le autoriza a disponer de la suma de ciento ochenta y un mil pesos para atender diversos gastos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la otra Cámara un proyecto por el cual se dispone la publicación de las vistas del Fiscal doctor Sayagués Laso. Como este ilustrado jurisconsulto ha solicitado licencia con el propósito de ordenar esos antecedentes, es de urgencia que se resuelva en definitiva el proyecto en cuestión, y como se trata de un asunto sencillo, hago moción para que se incluya en extraordinarias y se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar si se incluye en extraordinarias el proyecto mencionado por el señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se trata sobre tablas el proyecto de referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se solicita una pensión en favor de la viuda del ingeniero don Juan Monteverde. Hago moción, señor Presidente, para que este mensaje sea tratado sobre tablas en la presente sesión.

Las razones en que me fundo para hacer este distingo están perfectamente expresadas, si se considera que el señor Monteverde ha sido uno de esos ciudadanos que merece del país una nota de gratitud, por todos sus importantes servicios prestados a la causa de la enseñanza, por haber sido durante una treintena de años el maestro y la guía de todos los elementos que se han formado en nuestra Facultad de Matemáticas, habiendo sido uno de sus fundadores, porque en todos los casos se trató de un ciudadano ejemplar y honestísimo, y todo lo que pueda decirse en favor de una persona meritoria, cabe al recordar el nombre de Juan Monteverde. —(Apoyados).

Lo menos que puede hacer el Honorable Senado en homenaje de aquel ciudadano meritorísimo es tratar sobre tablas el proyecto que concede a su viuda una pensión graciable.

Con estas breves palabras, y no abundando en el elogio de la persona muerta, porque es bien conocida en el país la actuación de toda su vida, como maestro y como hombre, fundamento mi moción para que se trate en la forma que he dicho, el mensaje a que he hecho referencia. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Desde el 4 de Enero se encuentra a informe de la Comisión de Legislación un proyecto modificativo, mejor dicho, interpretativo de la ley de desalojos, por el que se declara que los plazos para los desalojos, que otorgan las leyes, son de orden público.

Esta disposición legal tiene una gran importancia, permitiendo hacer prácticos los fines perseguidos por las leyes de emergencia sancionadas por el Cuerpo Legislativo. De inmediato, por lo pronto, se solucionaría una grave situación agraria en el Departamento de Canelones.

Creo que lo poco que se ha hecho en defensa de la agricultura nacional en estos últimos tiempos debe ser ampliado con estas medidas elementales de previsión, y por eso considero que se trata de un caso de positiva urgencia para ser resuelto por el Honorable Senado... —(Apoyados).

... y pido, en consecuencia, que se trate sobre tablas, sobre todo tratándose de una disposición legal que, en realidad, traduce el espíritu mismo de la ley de desalojos que nosotros mismos hemos contribuído a dictar. Además, porque la discusión a que ha dado lugar en la otra Cámara y la difusión por la prensa de los fundamentos de la misma ha podido informar suficientemente al Honorable Senado sobre la conveniencia de este proyecto.

Por eso pido que se incluya en extraordinarias y se trate sobre tablas, haciendo al mismo tiempo lo que el Concejo Departamental de Canelones solicita,— teniendo en cuenta los intereses departamentales,—y con verdadero apremio, de este Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se incluye en extraordinarias y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Creo que hay un proyecto de ley venido de la otra Cámara, acordando a los restos de Florencio Sánchez el honor de ser depositados en el Panteón Nacional. Como estos restos se encuentran en el Cementerio Central esperando la resolución del Senado, yo haría moción para que ese asunto se tratara sobre tablas en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Voy a pedir que se trate sobre tablas el mensaje del P. E. por el que solicita venia para nombrar al doctor Luis Benvenuto Ministro Plenipotenciario.—(Apoyados).

Este asunto debe tratarse previamente, porque debe ser resuelto en sesión secreta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a sesión secreta para tratar este asunto.

(Así se hizo).

Continúa la sesión pública.

Señor Presidente — El Senado, en sesión secreta, acordó la venia solicitada por el P. E. para designar Ministro Plenipotenciario en Cuba y otros países americanos al doctor don Luis Benvenuto.

Se van a tratar los demás asuntos por su orden.

Léase el asunto referente a la publicación de vistas del señor Fiscal doctor Sayagués Lasso.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer lo necesario a efecto de que se proceda a la publicación, en edición económica, de las vistas fiscales producidas por el actual Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso.

Art. 2.o La erogación que con este motivo se produzca será imputada con carácter de adelanto a rentas generales, debiendo reintegrarse dicha suma con el producido de la venta, al precio que fijará el Ministerio de Instrucción Pública, de los ejemplares de que conste la edición.

Si el material excediera las proporciones de un volumen se procederá a la impresión del segundo, una vez reintegrado en las condiciones establecidas en el artículo anterior, el veinticinco por ciento por lo menos del costo de la edición, procediéndose en forma análoga con respecto a los demás.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1921.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que hay que hacer una aclaración.

Recuerdo que, hablando con el señor Fiscal sobre este asunto, hace algún tiempo, tuve ocasión de que me explicara las dificultades con que tropezaba para efectuar la publicación, y creo recordar que las vistas fiscales alcanzaban a treinta o cincuenta mil.

El señor Fiscal había hecho una selección de todas las que trataban de asuntos de importancia particular y que tenían fundamentos filosóficos, dejando de lado otras, numerosísimas, que se reducían simplemente a prestar conformidad o a hacer observaciones secundarias y de poco alcance.

Según el texto del proyecto de ley, parece que se tratara de la publicación de todas las vistas. Eso sería una obra enorme y en su mayor parte inútil; y no sólo enorme en sí misma, sino más todavía, porque abriría las puertas, como precedente, a la publicación de las vistas de todos los otros Fiscales. Me parece que el espíritu de la Cámara, en este caso, debe ser el de autorizar la publicación de aquellas vistas que el señor doctor Sayagués Laso considere de importancia particular y realmente de utilidad.

Señor Martínez García — Las que establezcan doctrinas.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero es que la publicación no puede haberse hecho sino en ese sentido.

Señor Etchevest — Me parece oportuna la aclaración del señor senador.

Señor Otero — Yo pediría que quedaran estos antecedentes como explicación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Que quede la explicación como antecedente, yo me adhiero.

Señor Otero — Las palabras que acaba de expresar el señor senador Martínez García aclaran todo: es decir, que se publicarán aquellas vistas que establezcan doctrinas que son las que realmente tienen importancia jurídica.

Yo pido, pues, si no hay observaciones de los señores senadores, que la ley quede interpretada en ese sentido, dejando al criterio del mismo señor Fiscal el apreciar cuáles son las vistas que deben ser publicadas.

Señor Etchevest — Yo creo que son perfectamente atendibles las observaciones que ha hecho el señor senador doctor Otero y que deben ser tomadas en cuenta como antecedentes interpretativos de la ley. La mente de esta disposición es que se haga una selección inteligente de las vistas, tomando — como ha dicho perfectamente el doctor Martínez—aquellas que establezcan doctrinas y tengan un fundamento filosófico de cierta importancia.

Señor Mendívil — Es difícil, en materia de legislación, codificar, establecer cuáles son las que tienen fundamento filosófico...

Señor Iglesias — Entonces el proyecto tendrá que volver a la otra Cámara.

Señor Etchevest — No, porque estas palabras servirían de elemento de interpretación, y nadie más autorizado seguramente, para hacer esa selección, que el propio doctor Sayagués Laso, que, a la vez, está interesado en que el trabajo resulte verdaderamente importante.

Nada más tengo que decir.

Señor Mendívil — Yo pediría al señor miembro informante que hiciera otra aclaración, y es si esta publicación se refiere a las vistas ya expedidas y a las que se expidan en el porvenir, porque la obra podría continuar.

Señor Etchevest — Por la forma cómo está redactado el proyecto, me parece que se refiere a las vistas ya expedidas.

Señor Mendívil — A las expedidas con anterioridad a 1921.

Señor Etchevest—A las expedidas hasta la sanción de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto que acuerda pensión a la señora viuda del ingeniero don Eduardo Monteverde.
(Se leyó):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Teresa Lavarelo, viuda del señor ingeniero-arquitecto don Juan Monteverde, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00), en mérito a los relevantes servicios prestados por su esposo a la enseñanza y al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, a 27 de Enero de 1921."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

No deseo dejar pasar este asunto sin decir algunas palabras.

Independientemente del conocimiento general que tiene el público de los servicios prestados al país por el señor ingeniero Monteverde, yo tengo motivos personales para poderlos apreciar.

El señor Monteverde fué mi compañero de trabajo durante una docena de años en el Consejo General de Ingenieros, en el que yo intervenía como abogado vocal. De manera que tuve ocasión de conocer de cerca, casi diariamente, su conducta en el carácter de servidor público. Sería faltar a mi deber, si no aprovechase esta ocasión para dejar constancia de mi homenaje a su labor y a sus nobilísimas condiciones de hombre de bien.

Pido, pues, que conste especialmente que no sólo adhiero a este proyecto, sino que lo aplaudo de todo corazón.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente al plazo para los desalojos.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los plazos que para los desalojos otorgan las leyes son de orden público. (Artículo 11 del Código Civil).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1921.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—¿Me permite?

El señor senador por Flores, al pedir que se tratara sobre tablas este asunto, ha hecho una aclaración que voy a recalcar, y es que este proyecto se refiere a los plazos de las leyes de emergencia, no a los plazos de las leyes comunes, que son renunciables. Pido que quede esa constancia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Es que en ese concepto hizo la moción el señor senador por Flores.

Señor Mendívil—Pero la ley no hace distingo.

Señor Martínez García—Pero las leyes comunes están en suspenso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una ampliación de la ley de emergencia.

Señor Mendívil—Es una ampliación de la ley de emergencia.

Señor Martínez García—Es un corolario...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Martínez García—... desde que no se ha declarado de orden público.

Señor Presidente—¿Quiere ocupar la Presidencia el señor Vice?

(La ocupa el doctor Manuel B. Otero).

Señor Espalter—Pido la palabra.

Accidentalmente, señor Presidente, insinué en voz baja, porque desde la Presidencia no podía intervenir en el debate, que juzgaba que todos los plazos de desalojo son de orden público, que son de orden público los que se consagran en las leyes de emergencia a que se refiere concretamente el proyecto en discusión, y que son de orden público, igualmente, aquellos que establece para las situaciones ordinarias el Código de Procedimiento. Para sostener que esos casos son de orden público, puedo invocar dos consideraciones: una consideración jurídica y una consideración de conveniencia pública.

Los plazos para el desalojo son términos procesales; forman parte integrante del Código de Procedimiento, que es el Código que organiza entre nosotros la justicia y consagra las acciones que puedan surgir del juego de los intereses particulares.

Todo Código de Procedimiento, como todo Código de organización de los Poderes y funciones públicas, es de orden público.

Por consecuencia, esos plazos que forman parte de esas leyes, son de orden público.

Señor Mendívil — Los plazos judiciales son, en general, renunciables. Con el criterio del señor senador, no se podría renunciar a ningún plazo ordinario del Código de Procedimientos.

Lo contrario, lo saben todos los abogados.

Señor Espalter — Los plazos para el desalojo forman parte del procedimiento, y el procedimiento no es renunciable sino en aquellos casos en que el Código, precisamente, establece que sea renunciable.

Señor Mendívil — El señor senador está planteando una cuestión que no hemos estudiado, y que bien podía postergarla para otro momento, desde que no podríamos discutirla con bastante amplitud.

Señor Espalter — Yo no quiero que quede como constancia, ni siquiera accidental, la afirmación que se ha hecho de que los plazos de desalojos del Código de Procedimiento, son renunciables.

Quiero que no quede establecida esa afirmación, sin que se ponga, frente a esa afirmación, una afirmación contraria: frente a la afirmación del señor senador por Paysandú la afirmación que yo hago.

Señor Mendívil — El señor senador Espalter pretende improvisar en una discusión para la que no estamos preparados. Lo que le puedo decir al señor senador, es que, desde que soy abogado, y aún antes de ser abogado, toda la vida, he venido redactando contratos de arrendamiento con renuncia de los términos de lanzamiento, en los casos de contrato con determinado término vencido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y que los Jueces lo aceptan.

Señor Mendívil — Y los Jueces han aceptado siempre esa renuncia.

El que tiene un determinado término por contrato, sabe cuándo debe desocupar la casa o el campo; y los plazos de lanzamiento, toda la vida han sido renunciables. Me refiero especialmente a ese caso, porque me ha sido muy común. Los otros casos, no recuerdo haberlos estudiado expresamente, y para mi objeto, no tengo por qué entrar en distingos, pues, no quisiera improvisar. Lo que digo, es que lo he hecho siempre con aceptación judicial.

No compliquemos la cuestión. Esta ley es una ley de emergencia.

El señor senador está tratando otra cuestión distinta porque el proyecto se refiere a los plazos de la ley de emergencia y no a la ley común.

Insinué esa aclaración, simplemente, para evitar interpretaciones torcidas, porque esta es una ley de emergencia y no una ley independiente y nueva que podría entenderse como interpretativa de las leyes generales y comunes del Código de Procedimiento. Yo digo que esta ley no es interpretativa de la ley común. Nada tengo que observar si el señor senador, como lo ha dicho, se limita a poner su opinión frente a la mía.

Lo que no admito, es que quiera dejar su opinión como interpretación del alcance del proyecto, cuando siempre se ha entendido lo contrario. El señor senador, no debe plantear una cuestión que no tiene objeto en este momento, y para la que no estamos preparados.

Señor Espalter — ¡Cómo no va a tener objeto!

Señor Mendívil — Se trata de la ley de emergencia.

Señor Espalter — Permítame; déjeme continuar.

Señor Mendívil — Ahora, diga el señor senador lo que quiera decir.

Señor Espalter—Voy a decir lo que deba decir; y le ruego que no me interrumpa.

No pretendo desplazar el asunto ni promover una cuestión que no está en debate: quiero, simplemente, oponer a una afirmación, una afirmación contraria.

Señor Mendívil—Hacía una salvedad, sobre el alcance de la ley, y el alcance de la ley no es ese.

Señor Espalter—Alcanzo tanto como el señor senador; pero no he podido abstenerme de dejar establecido que la afirmación del señor senador por Paysandú, es errónea.

Señor Mendívil — Pero al pasar hace una afirmación errónea.

Señor Espalter—Por mi parte, toda la vida he entendido que los plazos de desalojos son de orden público, por la razón que he dado y además por una razón de conveniencia pública. Si fueran renunciables, en todos los contratos se renunciaría, y ellos están inspirados en la humanidad y en la equidad, y por eso no son renunciables.

Señor Mendívil—Por lo menos habría que hacer distingos, no serían nunca todos los plazos.

Señor Espalter—Los contratantes, como el inquilino, ante la opresión del arrendador, renunciarían los plazos de antemano, y, por consecuencia, no disfrutarían de la humanidad y la equidad de que la ley los quiere hacer disfrutar necesariamente.

Es necesario amparar a los inquilinos contra su propia debilidad, y es por eso que son absolutamente irrenunciables.

Nada más tengo que decir.

Señor Mendívil—Para que haya renuncia es necesario que haya contrato, y en los contratos hay términos. Por consecuencia, el arrendatario tiene un término del cual sabe que debe desalojar la finca.

Señor Espalter—Yo no pretendo discutir la cuestión. Lo único que quería, era oponer, lo repito, a una afirmación otra afirmación contraria. A la palabra del señor senador por Paysandú, la mía. Eso es todo.

Señor Mendívil—El señor senador se ha hecho el gusto.

Señor Espalter—No es cuestión de que me haya hecho el gusto; juzgaba que era una cuestión de interés legislativo.

Señor Presidente—La Mesa considera que el asunto está terminado.

Señor Espalter—No sé si el asunto está terminado; por mi parte, he concluído.

Señor Presidente — Rogaría al señor Presidente ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Espalter).

Señor Aguirre—Yo no he venido preparado para este debate; pero veo que el asunto es más complicado de lo que parece, desde que dos distinguidos senadores han opuesto opiniones contrarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador. Sobre lo que se han esbozado doctrinas contrarias, es sobre otra cosa.

Nadie discute con relación a la ley de emergencia en materia de desalojos, si los plazos fijados en esa ley sean de orden público. Lo que se ha discutido es si todos los plazos, fuera de los que establece la ley de emergencia, son de orden público. Es decir, una cuestión que no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto.

Este proyecto es una interpretación de la ley de desalojos que nosotros mismos hemos contribuído a sancionar.

Señor Etchevest — Entonces quiere decir que estamos fuera de la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros hemos querido dar garantías, y es en defensa de los agricultores que se ha pedido que fuera tratado sobre tablas.

Señor Aguirre — No se han modificado los plazos. Son los plazos primitivos, pero se dispone que sean de orden público.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que sean de orden público.

Señor Mendívil — Son plazos mayores que los comunes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Más amplios no pueden ser.

Señor Mendívil — Aun dentro de esos mismos plazos de orden público, las personas favorecidas por ellos pueden mudarse si quieren; no están obligados a usarlos por entero.

Señor Etchevest — En todo caso, si el acreedor de un derecho renuncia a él, no hay cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí estamos discutiendo si se puede votar la declaración de que los plazos de la ley de emergencia son de orden público; hay conveniencia nacional en que se haga rápidamente.

Señor Aguirre — Son plazos en favor del inquilino.

Señor Jiménez de Aréchaga — Del arrendatario, que puede en cualquier momento hacer cesar el arrendamiento.

Señor Mendívil — Confirmando mi argumento, esta ley viene a favorecer precisamente a los que con motivo de contratos anteriores habían renunciado alguno de esos plazos. En los casos de renuncia, esa renuncia no vale y se tiene como no hecha dentro de los términos de la ley de emergencia. Yo he sido consultado sobre algún caso de esos y lo he estudiado.

Señor Aguirre — Eso ocurriría siempre que prevalezca la interpretación del doctor Mendívil; si tiene efecto retroactivo para anular lo pactado.

Señor Mendívil — Se trata de plazos que han venido a vencer en el momento de la vigencia de la ley de emergencia. Y esta es una ley de orden público.

La ley de emergencia acuerda un plazo que no es renunciable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido, si el señor senador no se opone.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Declárase que los plazos para los desalojos que otorgan las leyes, son de orden público (artículo 11 del Código Civil)."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los restos del dramaturgo Florencio Sánchez serán depositados en el Panteón Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Enero de 1921.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Domingo Veraciert0, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Yo no voy, señor Presidente, a pronunciar un discurso sobre el fondo del proyecto. Me bastará recordar que ha sido la opinión pública la que en realidad ha consagrado la labor dramática de Florencio Sánchez. Me bastará recordar, también, que los restos del autor de "Barranca Abajo" se encuentran sin lecho fúnebre, sin último asilo, en el Cementerio Central de Montevideo, y que sería justo conceder a esos restos lo que la opinión nacional pide para ellos.

En este sentido deseo, pues, suplicar al Senado que haga suyo ese proyecto de ley, honrando así la memoria de aquel que murió en la pobreza y bajo el hermosísimo cielo de Italia, después de haber enaltecido con sus obras dramáticas al arte nacional.

He concluído. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Salto.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente — Se ha citado al señor Ministro de Obras Públicas para que dé los informes solicitados por el Senado en sesiones anteriores.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En nombre del Consejo Nacional de Administración me complazco en presentar al Honorable Senado los informes solicitados por el señor senador por Flores respecto al aumento de las tarifas ferroviarias.

Conocerá el Senado, por las referencias de la prensa, la preocupación que ha tenido el P. E. respecto de todo lo que se relaciona con los servicios ferrocarrileros del país.

A los pocos meses de hacerme cargo del Ministerio de Obras Públicas hablé, en el seno del Consejo de Administración, sobre la necesidad de concretar opiniones respecto de la forma en que se ejecutan los servicios ferrocarrileros en la República.

En diversos órganos de la prensa se formulaban de continuo quejas diversas referentes a ese servicio. Cabe decir que todas ellas se referían a la manera cómo eran ejecutados los servicios ferrocarrileros, cómo se verificaban los transportes, a la forma en que se atendían los reclamos de los pasajeros que viajaban en esas líneas, a la frecuencia de los trenes, o al cumplimiento de los horarios.

Todas esas cuestiones interesan vital-

mente al país, y era necesario, — para que el P. E. procediera en consecuencia, — tener datos concretos respecto del alcance de las denuncias formuladas por la prensa, a las cuales podría añadir el Ministerio algunas denuncias formuladas por su Dirección de Ferrocarriles.

Fué teniendo en vista ese propósito y con el fin de tratar en lo posible que las empresas ferrocarrileras mejoraran las condiciones del tráfico, que el Consejo de Administración, a propuesta mía, dictó en Agosto 13 de 1919 el siguiente decreto.

(Lee):

"Agosto 13 de 1919.

62—Decreto constituyendo una Comisión compuesta por los señores doctor Asdrúbal Delgado y Federico P. Arrosa, por la Asociación Rural del Uruguay; doctor Eugenio J. Lagarmilla e ingeniero Carlos Arocena, por la Federación Rural; don Serapio Urán (hijo) y don Julio C. Barreira, por la Cámara Mercantil de Productos del País; agrimensor don Francisco J. Ros y don Francisco Graffigna, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; ingeniero Arturo E. Rodríguez, Jefe de la Dirección de Ferrocarriles, don Guillermo Bote, Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, e ingeniero don Luis Andreoni, con el cometido de estudiar las cuestiones relacionadas con el horario, tarifas, transportes de ganados y demás puntos relacionados con el servicio público de los ferrocarriles."

Basta la lectura de este decreto para que se tenga la impresión de que lo que buscaba el P. E. era tener las referencias más exactas posible sobre todos los puntos en discusión. Se trató de que las entidades representativas de nuestros productores estuvieran plenamente representadas en el seno de esta Comisión para que su informe definitivo pudiera ser el reflejo fiel de las necesidades del país, y al propio tiempo se designó para formar parte de esa Comisión al Director de Ferrocarriles y al Director de la Oficina de Contabilidad y Control, funcionarios estos dependientes del Consejo de Administración, y que cooperarían en la forma más eficaz posible, con los datos propios de sus cometidos.

La Comisión a que aludo, constituída por decreto de Agosto 13 de 1919, celebró diversas reuniones y trató varios puntos relacionados con su misión.

No es de interés para el Senado que yo relate las diversas incidencias de sus reuniones. Lo que interesa principalmente en el momento actual, relacionando la creación de esta Comisión con el asunto planteado por el señor senador por Flores, que se agita en estos momentos, no sólo dentro del Cuerpo Legislativo, sino en la prensa de la República y en el seno del P. E., lo que interesa, digo, es la participación que esta Comisión especial ha tenido en el asunto referente a las tarifas ferrocarrileras.

Uno de los cometidos de la Comisión era estudiar las tarifas ferroviarias; pero como en aquel momento, recién nombrada la Comisión, no se hablaba todavía del aumento de tarifas, creyó conveniente y razonable al P. E. hacerle saber, por mi intermedio, que era de buen acuerdo, —bajo el punto de vista de los resultados prácticos de su labor,—que la Comisión se ocupara preferentemente de los servicios y transportes, dejando para más adelante el estudio de la cuestión tarifas, estudio este mucho más complejo; y tanto, que últimamente ha absorbido y absorbe la atención de las autoridades del país y de su misma prensa, sin que todavía hayamos podido llegar a una definitivo al respecto.

La Comisión a que me refiero fué utilizada por el P. E. con el fin de solicitarle una opinión cuando el Ferrocarril Central notificó al Ministerio de Obras Públicas su propósito de elevar las tarifas.

Esa comunicación del Ferrocarril Central fué precedida por una visita realizada al Ministerio por el representante legal de la Empresa, señor Alfredo Bocage, el que anunciaba desde ya, como un prólogo a la nota que vendría, el propósito de la Empresa de proceder al aumento de las tarifas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Puede decirme, señor Ministro, de qué fecha es la nota de la Administración de los Ferrocarriles?

Señor Ministro — De Septiembre 30 de 1920.

En Septiembre de 1920 la Empresa presentó su escrito al Gobierno, acompañando a la vez los cuadros demostrativos de la forma en que se constituirían las nuevas tarifas, vale decir, la base de las tarifas nuevas.

Tal vez convenga, señor Presidente,—sin pretender por ello ofender en lo mínimo la ilustración del Honorable Senado, —decir en cuatro palabras cuál es el trazado de los ferrocarriles en nuestro país y cuáles son—con el fin de tener, más o menos, el mapa mental de ese trazado, a los efectos de este debate—las líneas generales que están actualmente en explotación.

Los aumentos de tarifa propuestos, mejor dicho, impuestos por el Ferrocarril Central, se refieren a sus líneas y a sus extensiones. El Ferrocarril Central consta de una línea madre, llamada propiamente el "Central", que termina hacia el Norte en Paso de los Toros, hacia el Oeste en San José y hacia el Este en Toledo. De esa línea, que es el entroncamiento principal, la base de todo el sistema ferrocarrilero del Central, parten las extensiones: la extensión Norte, que va del Paso de los Toros a Rivera; la extensión Este, que va de Toledo a Melo y a Treinta y Tres; la Nordeste que llega a Minas desde el mismo punto, y la extensión Oeste, que llega hasta Colonia y Mercedes.

Ya consta a los señores senadores que estas líneas llamadas "Extensiones", constituyen concesiones independientes del Central, desde el punto de vista de su adjudicación legal, pero tomadas y administradas después por el Central, obedeciendo a tratados y convenios especiales con cada una de esas otras compañías concesionarias; en tal virtud, ahora, bajo el punto de vista de la administración, el Central ha concentrado todas las líneas. El Central preside todo este sistema de que acabo de hablar.

Sin embargo, prácticamente, bajo el punto de vista de las concesiones y de los dividendos, las extensiones tienen una administración distinta de las mismas líneas del Central.

Desde 1901 las tarifas ferrocarrileras no habían sufrido aumento de ninguna naturaleza. Recién en 1916 se insinuó un primer aumento y se llevó a la práctica. En 1917 se verificó también otro aumento de tarifas.

Llegamos así hasta 1921, en que estamos expuestos a sufrir el aumento más grande que se ha verificado en las tarifas hasta el momento actual.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No se está haciendo efectivo ese aumento?

Señor Ministro — No, señor senador; todavía no lo sufrimos, en su totalidad, pero en lo sucesivo lo sentiremos mucho más, cuando empiece a regir el aumento en las extensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo sentiremos.

Señor Ministro — El primer aumento realizado en las tarifas de 1916 era un porcentaje determinado sobre cierta categoría de productos. El segundo aumento llevado a la práctica, *con acuerdo del* P. E., en el año 1917, se refería a una tarifa especial impuesta a los terminales, que son puntos comprendidos entre Las Piedras, Toledo y la Capital. Ese aumento no se aplica a toda la extensión de las líneas, sino únicamente a esa pequeña extensión que constituye la entrada para todas las líneas. Prácticamente era un aumento terminal, aplicado a una extensión de pocos kilómetros; pero en realidad importaba un aumento sobre las tarifas de todas las líneas del Central y de sus extensiones.

No se llegó a aplicar la fórmula propuesta primeramente porque el Central transó en último término, imponiendo solamente ese aumento especial, llamado terminal, desde los puntos de las líneas que acabo de indicar: desde Las Piedras y Toledo hasta Montevideo; y ese fué el aumento aceptado por el P. E., autorizado por él en Julio de 1917.

En esas condiciones, llegamos hasta 1921, época en que el Central quiere imponer un nuevo aumento de tarifas a partir desde el 1.o de Enero de este año.

La nota pasada por la Empresa del Ferrocarril Central al Ministerio de Obras Públicas dando cuenta de ello, es la siguiente. Si me permite el señor Presidente, voy a proceder a su lectura para mejor ilustrar al Senado.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee): "La Compañía, al usar de este derecho, ha debido contemplar con especial cuidado el medio menos gravoso para el país de hacerlo efectivo, y cree que lo ha encontrado independizando las tarifas, excepto las del Central y Nordeste, que seguirán siendo comunes, para no perjudicar el tráfico del Uruguayo del Este, actualmente del Estado, y el de la extensión al Este".

. . . .

La primer diferencia que presenta el aumento a regir desde el 1.o de Enero de este año, con relación a las tarifas antiguas, es la forma de aplicación.

Las tarifas hasta 1921 eran tarifas aplicadas proporcionalmente en todas las líneas del Central y sus extensiones.

Desde este momento las tarifas suben para cada una de las extensiones en sus conexiones con el Central. Vale decir: si en las tarifas primitivas, llegando al Paso de los Toros, se tenía un precio determinado por pasajeros o por carga, siguiendo después hacia adelante, hacia Tambores o Bañados de Rocha, por ejemplo, — en las líneas de la extensión Norte, — se obtenían también precios proporcionados al precio primitivo de la Estación Paso de los Toros.

De modo que si el aumento no era en forma proporcional, seguía, sin embargo, una progresión determinada, pero decreciente, pues a medida que aumenta el kilometraje, aumentan también las tarifas, pero no en la misma proporción que el kilometraje.

De modo que todas las líneas tienen una sola base, que es generalmente el precio aplicado en la primera estación. Tengo entendido, — sin que eso importe una apreciación absolutamente exacta, — que en esa forma ha planeado todas sus tarifas el ferrocarril, desde el momento en que constituyó su libro de tarifas.

Recién ahora, para este régimen a seguirse desde el 1.o de Enero de 1921, la Empresa adjuntó sus bases de tarificación, al enviar las tarifas obtenidas por medio de los cálculos hechos sobre esa base.

La diferencia es ésta, señor Presidente: que de aquí en adelante, si hay un precio determinado desde la Estación Central hasta Río Negro, por ejemplo, desde Río Negro, cesa la tarifa del Central y se inicia, para sumarla a la primera, la tarifa de la extensión.

La tarifa de la extensión tiene su base; la del Central también tiene la suya. De modo que cuando una carga llega a Tambores, por ejemplo, ha tenido dos bases de tarifas, y, al mismo tiempo, la cantidad equivalente al kilometraje dentro de

cada una de las dos líneas: una para el Central y otra para la extensión.

Eso, naturalmente, es un motivo de gran aumento. Hago constar, sin embargo, que tarificando en esta forma, la Empresa ha prescindido de los terminales, acordados por el decreto de Julio de 1917.

Hacía esta salvedad leyendo la nota de la Empresa, pues la Empresa dice en ella: "... y cree que lo ha encontrado independizando las tarifas, excepto las del Central y Nordeste, que seguirán siendo comunes para no perjudicar el tráfico..."

Pero la verdad es que el Central y el Nordeste forman prácticamente una sola línea, debido a la forma en que se ha establecido el contrato entre ambas.

En este caso, el Central paga un arrendamiento determinado anualmente y es dueño absoluto de la extensión del Ferrocarril Nordeste.

Dice después la Empresa:

"En consecuencia, y mientras no se modifique la forma establecida en el decreto 6 de Noviembre de 1891 para la distribución de las entradas cuando se trata de tarifas comunes, las del Central y Nordeste se distribuirán como hasta ahora.

"Así independizadas las demás tarifas en forma de que cada Compañía reciba la remuneración que le corresponda dentro de los distintos márgenes de ganancias establecidos en la ley y contrato mencionados, se evita un aumento mucho mayor, como resultaría si se mantuvieran las tarifas únicas y se aumentaran todas en la misma proporción.

"Agregaré que como las entradas de las extensiones, según podrá V. E. verificarlo, deberán exceder también de las que actualmente reciben, la situación del Estado respecto de la garantía, lejos de perjudicarse, resultará favorecida.

"Explicada así la forma adoptada como la más conveniente, paso ahora a explicar las razones que hacen indispensable el alza de los fletes:

"A) La carestía de todos los artículos y materiales de expoltación constituye un hecho de todos conocido.

"En el cálculo financiero que hemos hecho para el corriente ejercicio,—1.o de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921,—tomando como base las entradas brutas del pasado año,—1.o de Julio de 1919 a Junio 30 de 1920,—y las salidas que corresponderán al año corriente, el coeficiente de gastos para todo el sistema sería de 80.85 por ciento para el Central y Nordeste de 99.52 por ciento.

"Desgraciadamente en el momento actual no parece que el tráfico del año en curso alcance las mismas proporciones que el del año que acaba de terminar, a juzgar por los tres meses ya corridos,—Julio, Agosto y Septiembre,—en que se ha producido una merma considerable.

"De los resultados de los meses de Julio y Agosto que ya han sido liquidados, el porcentaje de gastos de todo el sistema ha sido de 90.90 contra 71.34 del año pasado, y el percentaje de gastos del Central y Nordeste correspondiente a los dos mismos meses es de 112.76 contra 82.49. El déficit, por lo tanto, del Central y Nordeste excede en los dos meses expresados de $ 100.000. Basta mencionar esta circunstancia para darse cuenta de la necesidad imperiosa en que está la Compañía de aumentar sus entradas."

Señor Otero—¿Esos son gastos de explotación, propiamente dicha, o entran en esa cuenta los servicios que hace la Empresa del Ferrocarril Central por intereses de hipoteca y todo lo demás?

Señor Ministro—Entra todo. Es la liquidación completa de los gastos de la Empresa.

Señor Otero—¿En ese porcentaje se incluye todo?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Otero—Es un punto de partida esencial para saber si se trata o no verdaderamente de gastos de explotación.

Señor Ministro—Incluye las obligaciones de la Empresa respecto de...

Señor Otero—¿Y las acciones de preferencia también?

Señor Ministro — Las acciones de preferencia también; todo lo que sean obligaciones.

Hay que hacer notar en cuanto a esta primera consideración del Ferrocarril Central, que la carestía de todos los artículos y materiales de explotación que constituye para la Empresa un hecho, de todos conocido, constituye para nosotros, — para mí sobre todo, — un hecho conocido, pero que no aprecio en la misma forma en que lo hace la Empresa del Ferrocarril.

Hasta el momento actual, o hasta hace tres o cuatro meses, yo hubiera acompañado a la Empresa en su opinión respecto de la carestía de todos los artículos y materiales de explotación; sin embargo, en este momento, no podría hacerlo, porque estarían contra mi opinión. Los hechos, por todos conocidos, respecto del descenso brusco que están experimentando todos los materiales, entre ellos el carbón, y muchos materiales de construcción, entre ellos el fierro.

El carbón que hasta hace pocos meses se cotizaba en Montevideo hasta 42 pesos —hablo del de Cardiff de primera calidad de 8.800 calorías — no se cotiza más a ese precio. El Cardiff de primera calidad se cotiza ahora a 36 pesos la tonelada. Pero más adelante se cotizará a precios más bajos todavía, porque ese precio de 36 pesos la tonelada está manteniéndose gracias a la "entente", entre todas las empresas tenedoras de carbón, que sostienen los precios tratando de no acelerar los embarques en Londres, a fin de que el producto por ellas acumulado pueda ser vendido en las mejores condiciones financieras posibles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no afecta a la Empresa que pueda cargar en Inglaterra; no necesita adquirir aquí en plaza.

Señor Ministro — El precio del carbón ha descendido considerablemente y, en el momento actual, las cotizaciones de Norte América sobre Pocahontas o River Plate todavía son más bajas que las que acabo de señalar. Se cotiza por los vendedores de carbón americano a 14 dólares la tonelada de carbón, en cualquier momento, sic, en Montevideo.

Puedo hacer un cálculo, sin pecar de exagerado, diciendo que en adelante el carbón no puede valer más de 20 pesos la tonelada.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Sin contar los descuentos que puedan obtener las empresas comprando grandes cantidades.

Señor Ministro — Pero para no ser exagerado en mis previsiones y cálculos, pretendo colocar a la Empresa en condiciones de un simple particular que tiene que comprar carbón en pequeñas cantidades y al precio de plaza. Lo obtendría en las condiciones que yo acabo de señalar.

Respecto del fierro, lo mismo que respecto del acero y de la mayoría de los metales, así como del aceite, los coloco en las mismas condiciones. De modo que no es posible sostener que para el futuro se deba contar con un exceso de precio en los materiales de construcción o en los materiales de explotación, puesto que esos precios, con toda seguridad,—si es que no fallan los cálculos que estamos haciendo actualmente y que obedecen a una situación mundial que todos conocemos, que mejora día por día, — esos precios, digo, consiguieran mantenerse en el futuro.

En la cláusula B dice la Compañía:

"B) Aunque la Compañía ha aumentado los sueldos y jornales de sus empleados hasta donde le han permitido sus recursos, considera que no ha hecho todo lo que debe hacer por ellos. Este punto ha sido objeto de la mayor preocupación por parte de la Compañía. Recientemente la Administración llevó a cabo una encuesta sobre el costo de la vida con los resultados que V. E. podrá apreciar, pasando vista por el anexo que acompaño, y ha arribado a la conclusión de que para colocarlos en condiciones de vivir con holgura, de acuerdo con el encarecimiento actual de todas las cosas, necesita aumentar su presupuesto en una suma más o menos de $ 650.000 anuales, a la cual deberá aún agregarse la contribución de 8 o|o al Fondo de Jubilaciones, sumando, por lo tanto, esa partida, más de $ 700.000, o sea un 7 1|2 o|o sobre las acciones ordinarias del Central, que en el último año, el de mayor entradas, sólo han alcanzado a un equivalente de 5 1|2 o|o.

En el mismo anexo verá V. E. la forma en que se distribuirá esa suma, con preferencia entre los pequeños sueldos, de manera que el personal, después del 1.o de Enero, fecha en que regirán las nuevas tarifas, goce de asignaciones bastantes a cubrir sus necesidades."

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un recurso para imponer las tarifas que el ferrocarril quiera.

Señor Ministro — Sin embargo, en los cálculos que me voy a permitir exponer más adelante al Honorable Senado, hemos contemplado, del mismo modo que la Compañía, esta situación que ella, de acuerdo con su criterio, nos acaba de exponer.

Si la Compañía entiende que necesita todo ese dinero para mejorar las condiciones del trabajo de su personal, nosotros no se lo vamos a negar. Pero hay que comprobarlo, y nos pondremos en las mejores condiciones posibles para acercarnos, con nuestros cálculos, a los cálculos presentados por la Compañía. Sin embargo, señor Presidente, siempre quedaríamos algo distantes...

El rubro de carbón, a que hacía referencia anteriormente, representa en su elevación una suma considerable del aumento: representa su tercera parte.

El Ferrocarril Central pide 600.000 libras al año para asegurar la estabilidad económica de su empresa y para poder atender todas las necesidades señaladas en la nota que ha puesto a conocimiento del P. E.

Y bien: de las 600.000 libras, que equivalen a 3.000.000 de pesos, suma del aumento, algo podemos restar desde ya. Sobre setenta mil toneladas de carbón que consume el Central anualmente, pagas a quince pesos menos la tonelada de lo que se paga en la actualidad (diferencia de 35 pesos a 20 pesos que he demostrado al Honorable Senado), hay 1.050.000 pesos que es necesario restar al aumento que pretende verificar la empresa, pues ella entiende que esa suba, experimentada por el carbón en estos últimos tiempos, suponiendo que se mantenga, debe ser contrarrestada en parte con el aumento de las tarifas. Si esa suba, como lo acabo de demostrar, no continúa, es necesario quitar al aumento propuesto la parte correspondiente a 3.000.000 de pesos. Descenderíamos, entonces, de inmediato, por el hecho solo de esta consideración económica, a 2.000.000 de pesos. Le restaríamos ya, desde el primer momento, un 33 por ciento a los motivos del aumento.

Dice después la Compañía:

"C) La Compañía desea hacer efectiva la participación en las ganancias que ha ofrecido al personal dentro de las condiciones que son ya conocidas.

Las acciones ordinarias actuales del Central representan 2.000.000 de libras esterlinas, o sean 9.400.000 pesos de nuestra moneda. Los sueldos del personal ascenderán, con el aumento proyectado, a 3.150.000 pesos. Total: 12.550.000 pesos. Quiere decir que las utilidades (siempre

(que excedan del cinco por ciento) se distribuirán entre 12.550.000 pesos, en vez de distribuirse entre 9.400.000 pesos. Y bien: 3.150.000 pesos entre 12.550.000 pesos representan un poco más de veinticinco por ciento, siendo esta la proporción (la cuarta parte) de que se desprenden los accionistas en favor del personal.

Finalmente, al presentar a V. E. un ejemplar de las nuevas tarifas, deseo hacer constar que ellas no alteran mayormente los precios de los abonos, el transporte de la leche y crema y el del trigo y maíz.

"El aumento en los pasajes es también de poca importancia, siendo de observar que en esta parte no se había hecho ninguna alteración desde 1901 a la fecha."

Esto es, efectivamente, cierto. Las modificaciones introducidas en las tarifas en los años 1916 y 1917 se refieren únicamente a las cargas.

(Lee):

"También debemos hacer constar que las nuevas tarifas seguirán compitiendo ventajosamente, en general, con las de los principales ferrocarriles argentinos, según así resulta de la breve comparación que pasamos a hacer, más aún, teniendo en cuenta los menores gastos de explotación y los de construcción de aquellos ferrocarriles."

Hay aquí un estado numérico respecto de esa aseveración de la Empresa, y de cuya lectura voy a prescindir, para incorporarlo a la versión taquigráfica, pues es imposible apreciar en forma, por una breve lectura, el alcance que puede tener.

(Lee):

"Ganado

	Uruguay	Argentina
Distancia a Sayago —		
Klm. 197 Durazno.	$ 39.00	$ 47.87
" 326 Tupambaé	" 49.50	" 62.23
" 490 Laureles.	" 68.40	" 75.40

Lana

	Uruguay	Argentina
Distancia a Central —		
Klm. 205 Durazno.	$ 21.50	$ 19.25
" 334 Tupambaé	" 22.50	" 27.68
" 498 Laureles.	" 34.12	" 34.15

Trigo

	Uruguay	Argentina
Distancia a Central —		
Klm. 109 Florida.	$ 2.40	$ 2.69
" 205 Durazno.	" 3.10	" 3.00
" 334 T. y Tres	" 5.10	" 4.60"

Termina en esa forma la exposición presentada por la Empresa del Central, justificando el aumento de sus tarifas.

Efectivamente, como lo manifiesta el Ferrocarril Central, la proporción en que se ha elevado las tarifas de pasajeros no es precisamente considerable.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro? La hago para contribuir a que vayan quedando aclarados algunos puntos.

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Otero — Todo el engranaje parece responder a esto: a que la Empresa del Central, quiere asegurar, ante todo, un interés a una parte de sus acciones.

Señor Ministro — Por medio de su nuevo cálculo no lo asegura, lo prevé. Hace sus cálculos en forma tal que se puede prever para los accionistas un beneficio de 5 o|o.

Señor Otero — ¿A esos dos millones de libras y a todas las otras acciones de preferencia y las obligaciones?

Señor Ministro — Dentro de los cálculos actuales está el servicio de las acciones de preferencia y de los "debentures", y además una previsión de un 5 o|o para repartir entre los accionistas. Podrá no ser un 5 o|o la cantidad que obtengan...

Señor Otero — ¿Es decir que la Empresa trata de asegurar previamente un 5 o|o para sus accionistas? Este es un punto interesantísimo para la discusión que vendrá después.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Otero — Ahora voy a hacer al señor Ministro una segunda pregunta.

El señor inspector de control de ferrocarriles, creo que nos dijo—yo no sé de dónde tomó el dato—que la Empresa había destinado cierta cantidad al fondo de reserva durante el último año.

Señor Ministro — Sí, señor, cantidad proveniente de la diferencia de cambio.

Señor Otero — Pero que era utilidad de la Empresa.

Señor Ministro — En el fondo eran utilidades de la Empresa.

Señor Otero — Muy bien; ahora mi pregunta es esta: ¿La Empresa tiene otros fondos de reserva, además de ese?

Señor Ministro — Ese es un fondo de reserva eventual.

Señor Otero—Sea de lo que fuere, es proveniente del ejercicio último.

Señor Ministro — No podría contestar con exactitud la pregunta del señor senador, puesto que no conozco la contabilidad de la Empresa, pero podría averiguarse.

Señor Otero — Sería interesantísimo saber si, además de lo que distribuye como dividendo, deja habitualmente otras cantidades destinadas a fondo de reserva.

Señor Ministro — Seguramente lo hará, como lo hacen todas las Empresas.

Señor Otero — Para el Estado, en realidad, las utilidades están constituídas no sólo por lo que se reparte, sino por lo que se reserva. Eso es evidente.

En este último ejercicio la situación viene a ser más grave, porque nos dijo el inspector de ferrocarriles—y creo que debe ser verdad—que fueron ciento cuarenta mil libras, que se pasaron al fondo de reservas.

Señor Ministro — Más o menos.

Señor Otero — Y que esa suma fué empleada en comprar acciones del Midland, lo que aseguraba a la Compañía del Central el contralor sobre el Midland.

Encuentro gravísimo que en vez de servir dividendos con esa cantidad, sin recargar las tarifas, se la emplee, a título de fondos de reserva, en adquirir una línea que, en el interés público, debe ser concurrente.

De manera que podrá ocurrir con el Midland lo que ha pasado con el Ferrocarril del Norte, es decir, que teniendo esa línea garantía del Estado, y siendo sus propietarios los mismos de otra línea argentina no garantida, tienen interés en que todo el tránsito se efectúe por la no garantida y desviado de la que goza de dividendos asegurados. Con la tal colocación de las reservas en acciones del Midland, se irá el tráfico por el Central, obteniendo éste todas las ventajas, y seguirá, al mismo tiempo, cobrando lisa y llanamente la garantía del Midland. Esto destruye completamente el criterio que sirvió de base a la concesión y a la construcción de las líneas.

Esas fusiones son completamente contrarias al orden público, sean ellas hechas de un modo directo o de un modo indirecto, como se efectúan ahora obteniendo el contralor.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es ir al monopolio en los hechos.

Señor Otero—Son asuntos gravísimos que deben aclararse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Valdría la pena que el señor Ministro tomara nota de estas manifestaciones...

Señor Otero — Debería aclararse este punto.

Señor Ministro—Pretendía en este momento buscar exactamente la cantidad que ha destinado la Compañía a fondo de reserva, obtenida por la diferencia de cambio.

Señor Otero—Permítame; deseo dejar constatadas dos preguntas para aclaración ulterior: la primera es si la Compañía entiende que debe o puede servir un dividendo del 5 o|o, o cualquiera que sea, intangible, para sus obligaciones y acciones de preferencia; y si es para mantenerlo que quiere elevar las tarifas.

Si es así, yo demostraré más adelante que no tiene derecho.

El segundo punto es sobre si retira cantidades, en forma de fondo de reserva, para extender su contralor sobre otras líneas del país, extendiendo el monopolio.

Si es así, tampoco tiene derecho a esó. Los fondos de reserva, en general, en todas las Compañías, son para cubrir los intereses y servicios en los años en que hay déficit: no son para emplearlos indirectamente como capital en otras empresas que la ley ha querido que fueran independientes o concurrentes.

Pido disculpa al señor Ministro por haberlo interrumpido.

Señor Ministro—Y yo pido disculpa al señor senador por no haber podido proporcionarle los datos...

Señor Otero—He acentuado estos puntos para más adelante; tal vez tenga necesidad de referirme a ello, y así el señor Ministro está prevenido para poder suministrarme los datos necesarios.

Señor Ministro—Deseo dejar aclarado que en esta cuestión, relacionada con la Administración Pública, hay dos aspectos: uno el referente a la parte relativa al servicio ferrocarrilero y otro a la forma de contabilidad y control.

Estas últimas cuestiones planteadas por el doctor Otero se refieren principalmente a contabilidad y control, y el hecho de que yo me haya visto imposibilitado de ofrecer al doctor Otero los datos que me pedía, se debe a que las Oficinas de Control y Contabilidad de Ferrocarriles dependen del Ministerio de Hacienda, a partir de un decreto dictado durante la Administración del doctor Williman. De modo que es una oficina independiente de nuestro Ministerio, por ende, el Ministerio de Obras Públicas no tiene en ella ninguna ingerencia.

Sin embargo, manifiesto al doctor Otero que en el caso de que en otra sesión del Senado se prosiguiera esta discusión, tendría de inmediato, por mi intermedio, pedidos al Ministerio de Hacienda, los datos a que se acaba de referir.

Señor Otero—Los vamos a necesitar.

Señor Ministro—He leído, señor Presidente, una nota de la Empresa del Ferrocarril Central en que anuncia el aumento de tarifas.

Creyó el P. E. al recibir esta nota que lo más conveniente era oir a la Comisión especial encargada de ilustrarlo sobre todo lo referente a servicios ferroviarios. Es así que desde el primer momento de recibida, el Consejo Nacional de Administración propuso que se oyera a la Comisión nombrada por decreto de Agosto de 1919.

La Comisión de la referencia emitió su informe, que voy a leer con permiso del Honorable Senado.

(Lee):

"Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Comisión que presido en sesión del jueves pasado acordó le fuera transcripto a V. E. el informe de la Subcomisión Asesora sobre la extensión del cometido de la Comisión:

Dice así:

"Los derechos del Estado, dentro de las concesiones de los ferrocarriles, pueden ser estudiadas desde dos puntos de vista principales: la posibilidad de intervenir en cuanto a la fijación de las tarifas y la misma posibilidad en cuanto a las demás condiciones del cumplimiento de las obligaciones de las empresas, y, sobre todo, respecto a aquellas obligaciones en que está comprometido el interés público.

"Respecto al primer punto la letra de los contratos de concesión parece que no puede dejar lugar a dudas. Sólo en el

caso en que el rendimiento de las empresas pase de un tanto por ciento fijado puede el Estado intervenir. Hasta tanto no se llegue a ese rendimiento el Estado no tiene derecho, según las leyes respectivas, a intervenir en la determinación de las tarifas."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiénes firman ese informe?

Señor Ministro — El doctor Lagarmilla, como Presidente de la Comisión; Guillermo Botte, como Secretario, y otro Secretario ad-hoc.

(Sigue leyendo):

"Ahora, en lo que dice relación con el segundo punto (el saber si el Estado debe tener el derecho de velar porque el servicio público sea atendido debidamente), la solución debe ser distinta.

"No existen disposiciones particulares en las leyes de ferrocarriles y las concesiones otorgadas, para cada caso especial, pero de la propia naturaleza del contrato y de la existencia de ciertas reglas consagradas por las leyes y reglamentos surge la conclusión que se apunta.

"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente, obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la equidad, al uso o a la ley.

"Y bien, un contrato de concesión para la explotación de un servicio como el transporte ferrocarrilero debe tener por fin llenar las necesidades que se tuvieron en vista para la implantación de ese servicio, y no cumpliría sus obligaciones el concesionario que, por causas que le fueran imputables, no lo hiciera en una forma eficaz.

"Pero hay algo que debe tenerse en cuenta, cuando se trata de determinar los derechos y obligaciones de las partes que han celebrado el contrato de concesión.

"Las concesiones para un servicio público son convenciones "sui géneris" que no confieren otros derechos útiles que los que se estipulan a favor del concesionario, los cuales resultan de las cláusulas expresas del contrato o bien de los que resultan de la voluntad presunta de las partes y de las reglas de la equidad natural.

"No quiere esto decir que las reglas ordinarias de Derecho Civil no puedan aplicarse por analogía, sobre todo cuando se trata de las nociones generales y esenciales de todas las convenciones o cuando estén de acuerdo con la naturaleza de las cosas y la equidad. Pero frente a una verdadera concesión que otorga un derecho de uso privilegiado no pueden olvidarse que los principios de Derecho Público les son aplicables en gran parte.

"Se ha dicho, con razón, que al lado de los derechos públicos que incumben a los concesionarios se encuentra el Poder Administrativo del Estado, que imprime a esos derechos un carácter esencialmente precario y revocable. Aún en las concesiones plenas, hechas a título oneroso, el Estado conserva la alta dirección, la superintendencia de las cosas del dominio público, los derechos de policía y alta administración relativos a la explotación o al servicio público de las vías concedidas.

"El Estado no renuncia, ni puede renunciar, en virtud de la concesión, a sus deberes y derechos de soberano, que consisten, ante todo, en asegurar el destino público de la cosa y a reglamentar este destino conforme a las exigencias del interés general.

"En resumen, puede decirse que la concesión para construir un ferrocarril es de naturaleza mixta: de interés privado en cuanto a los beneficios del tráfico por la explotación concedida, y de interés público en lo que se refiere a la explotación misma como servicio público de transportes. En el primer caso el Estado está ligado por las obligaciones pactadas; en el segundo la concesión tiene un carácter administrativo y el Estado conserva siempre la facultad no sólo de asegurar el buen funcionamiento del servicio, sino hasta de modificar las condiciones de la concesión siempre que el concesionario sea indemnizado cuando a ello hubiere lugar.

"No debe olvidarse que el Estado debe regir sus actos por un criterio de amplia equidad, de acuerdo con el cual deben ser contempladas las condiciones en que las empresas se hallan, en determinado momento, cuando ese estado, de hecho, no ha sido producido por culpas imputables a las mismas.

"Hay una serie de disposiciones de la ley y su reglamentación que confirman los principios sentados.

"La obligación de conservar en buen estado el ferrocarril y todas sus dependencias, de modo que la circulación sea segura y fácil; la de tener el personal necesario para asegurar el libre tránsito de los trenes en la vía y la circulación ordinaria de los pasos a nivel con los caminos públicos; el deber de tener en los trenes de pasajeros carruajes de todas clases en cantidad suficiente para el transporte de todas las personas que se presenten en la boletería y, en fin, para no citar otros, la obligación general establecida en el artículo 53 del decreto reglamentario, que obliga a las empresas a efectuar constantemente con "esmero, exactitud y prontitud", y con toda imparcialidad, el transporte de pasajeros, animales, mercancías y objetos cualesquiera que se le remitan; todo esto demuestra que las empresas tienen obligaciones positivas al respecto y cuyo cumplimiento no puede quedar librado a su sola voluntad."

Tal es el informe de naturaleza legal producido por la Comisión designada por el Consejo, para estudiar todo lo referente a tarifas ferroviarias en este caso.

El Consejo Nacional de Administración tomó en cuenta este informe, pero también tomó en cuenta las apreciaciones contenidas en el notable discurso pronunciado en este recinto por el señor senador por Montevideo, en el cual se presenta la cuestión observada a través de diferentes puntos de vista.

No es mi materia, señor Presidente, la apreciación legal de estas cuestiones; ellas quedan, por su naturaleza, completamente fuera del alcance de mi apreciación. Pero basta leer detenidamente el informe, que sin hipérbole puede llamarse luminoso, producido por el doctor Otero, para darse cuenta de que el asunto no presenta, ni aun bajo el punto de vista legal, aspectos tan claros y definidos como lo parece a primera vista después de leídos los artículos pertinentes de los respectivos contratos de concesión.

Señor Otero — ¿Me permite, el señor Ministro una interrupción? Lamento tener que hacerla, y le ruego quiera disculparme.

Señor Ministro — Yo las acepto con toda complacencia.

Señor Otero — Revisando estos días impresos y copias de documentos, que conservo archivados de la época en que estuve en el Departamento de Ingenieros, encontré algunos de los años 1873-1874, relativos al pliego de condiciones aceptado, entonces, para los ferrocarriles.

Me permito hacer esta interrupción, porque con ella reforzaré mucho la doctrina que tuvimos el honor de sostener el señor senador por Flores y yo en este recinto; lo que es oportuno en estos momentos en que se toman decisiones.

Y, como en las consultas formuladas por los distinguidos abogados de la Compañía del Ferrocarril Central se ha hecho aparecer al país, en la época en que se otorgó la concesión, como en un estado de gran atraso, análogo al que presentaban Bélgica y otros países, allá por el año 1820 y tantos, cuando las primeras concesiones de ferrocarriles, conviene rectificar ese punto, y demostrar que aquellos señores están profundamente equivocados.

En el año 1878, cuando se otorgó al Ferrocarril Central la concesión vigente,— y por la que quedaron expresamente anuladas todas las anteriores,—el criterio del Gobierno estaba ya formado y definido en el sentido de afirmar el principio general de la aprobación necesaria de las tarifas por el Estado, en virtud de razones primordiales de orden público; es decir, el mismo criterio que nosotros hemos sostenido, y que ha dado lugar a la última resolución del Senado.

En 1873, varios años antes de esa concesión, la antigua Dirección de Obras Públicas, había formulado el trazado general de los ferrocarriles y, al mismo tiempo, un pliego de condiciones. En la confección de ese pliego de condiciones intervinieron los hombres que entonces eran considerados más competentes en la materia. Eran el señor Antonio Montero, Presidente; el señor Honoré, el señor Juan Alberto Capurro, el señor Dupré y el señor Penox.

Aquellos señores tomaron como fundamento el Cahier de Charges, francés; y formularon un pliego de condiciones, en cuyo artículo 38, se decía lo siguiente:

(Lee):

"Para indemnizar a las empresas concesionarias de los trabajos y gastos originados en la construcción y explotación del Ferrocarril y bajo la condición expresa de que cumpla todas sus obligaciones, el concesionario cobrará durante todo el tiempo de la concesión los precios de pasaje y trasporte determinados por las tarifas que oportunamente presentará a la aprobación del Gobierno. Al fin de cada año, esas tarifas serán sometidas a la revisación, que podrá introducir en ellas las modificaciones que crea convenientes."

Este artículo fué tomado del 42 del capier de Charges, francés, que ha sido citado por el señor senador por Flores.

La doctrina de ese artículo fué la que dió lugar a las reclamaciones de las Empresas francesas, apoyadas por la opinión de los grandes abogados civilistas de la época, y que, a pesar de esas consultas, fué mantenida por el Consejo de Estado, por el Gobierno, por los Tribunales, por las Cámaras, etcétera.

De manera que, en el año 1873, nuestros ingenieros conocían toda la importancia del asunto y afirmaban ya el principio de la homologación; es decir, de la aprobación de las tarifas por el Estado, como regla general.

Ese pliego de condiciones fué aprobado por la Dirección de Obras Públicas y elevado al Gobierno.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite?... Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el doctor Otero, porque es fundamental que el señor Ministro conozca estos antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el doctor Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Otero — El pliego de condiciones, señor Presidente, tenía un carácter general; de tal modo, que su encabezamiento era el siguiente:

"Pliego de condiciones de la concesión del Ferrocarril de .... a ....."

Como iba diciendo, fué apobado por la Dirección y elevado al Gobierno.

El Gobierno dió vista al Fiscal.

Ocupaba, entonces el puesto de Fiscal un hombre dignísimo, que ha dejado re-

putación de integridad intachable, el doctor don José María Montero.

Y el señor don José María Montero se expidió en los siguientes términos, que extracto de su exposición:

"Después de un examen detenido y meditado del proyecto de condiciones generales, que para la concesión de ferrocarriles ha coordinado la Comisión de Ingenieros encargada de ese trabajo, el que suscribe no puede menos que considerarlo muy importante, por el buen método, los más circunstanciados detalles, la previsión y la ciencia que resaltan en todas sus páginas. Un proyecto de esta naturaleza, elaborado, teniendo a la vista los mejores y más adelantados trabajos análogos hechos en otros países que ya han pasado por el aprendizaje y la experiencia de las dificultades en ese ramo de industria, — no podía dejar de ser, como a juicio del Fiscal es, una obra que reune condiciones notables de excelencia. Sujetándose las concesiones que en lo futuro haga el Gobierno de la República, respecto de líneas férreas, a las condiciones estrictamente cumplidas de ese proyecto, no sobrevendrán, sin duda, las complicaciones, molestias, sino perjuicios al Estado o a los particulares, que su previsión concurrirá a evitar."

Después de referirse particularmente al trazado y luego al pliego de condiciones, termina su exposición el Fiscal diciendo:

"Tal es, excelentísimo señor, sumarísimamente analizado, el trabajo que la Comisión de Ingenieros ha hecho para que sirva de norma en las concesiones futuras que haga el Gobierno a empresas que quieran tomar por su cuenta la construcción de vías férreas en el país. Por lo que respecta a la conveniencia y necesidad de reglamentar un ramo tan importante y tan valioso de la industria, así como de la riqueza pública en que el Gobierno tiene también serios intereses comprometidos, nadie podrá razonablemente ponerlo en duda. Tanto la Comisión redactora del proyecto de condiciones, como la Dirección General de Obras Públicas, en sus respectivas exposiciones, hacen respecto de ese estudio, sus motivos y fines, reflexiones y demostraciones de la más satisfactoria evidencia. Así es, pues, que este Ministerio, hecho cargo también de la importancia que bajo todos respetos encierra ese pliego de condiciones, como lo denomina la Comisión que lo redactó; la innegable previsión científica con que está trabajado; la necesidad imprescindible que la Administración tiene de proceder en esta materia guiada por una regla de conducta sabia, que asegurando la más conveniente construcción de obras de ese género, la libre de injustas y molestas reclamaciones, y al Estado de los serios y frecuentes perjuicios que la imprevisión y el desorden administrativo le han causado en otras épocas, ¿no puede prescindir de opinar para que V. E. le preste su superior aprobación, considerándolo un trabajo, que si no es una obra perfecta con relación a la naturaleza humana y a la ciencia, por la debilidad de aquélla y los constantes progresos que hace ésta, presenta, sin embargo, toda la importancia que basta para llenar satisfactoriamente las necesidades que se han tenido en vista al ordenar su confección, circunstancia que, dirá de paso el Fiscal, honra altamente a los hombres de ciencia que lo han elaborado. V. E. proveerá, sin embargo, como juzgue más conveniente. — Montevideo, Abril 25 de 1874."

Y el complemento final, fué que el Gobierno dictó un decreto que decía:

"Aprobado y elévese a las Honorables Cámaras para la resolución que corresponda."

De manera que, si bien no recibió sanción legislativa la parte relativa a la determinación de la red de ferrocarriles, hubo aprobación administrativa—la que era suficiente—para el pliego de condiciones.

Tal fué, pues, el criterio administrativo de la época, el criterio de las oficinas técnicas, del Fiscal y del Gobierno.

Cuatro años después, en 1878, se otorgaba la concesión al Ferrocarril Central, y ese criterio no se había modificado por disposición ni decreto alguno.

Pero hay algo más, señor Presidente. El señor don Juan Alberto Capurro, uno de los ingenieros que había intervenido en la confección del pliego de condiciones, en el que se reconocía el principio general de la intervención del Estado en materia de aprobación de tarifas, fué una de las personas que vino a representar a la Empresa del Ferrocarril Central en sus tratos con el Gobierno, cuando en 1878 se otorgó la concesión.

Tan eficaz y tan decisiva fué la intervención del señor Capurro, que, según lo recuerdo, él mismo me mostró una bandeja de plata que le fué regalada por los accionistas del Ferrocarril Central en agradecimiento de sus gestiones.

Intervino oficialmente; fué uno de los representantes de la Empresa y su nombre figura en el contrato.

¿Podía desconocer el señor Capurro el principio o regla general que él mismo había aconsejado al Gobierno? ¿Podía desconocer que la no intervención importaba una exención y un privilegio?

Viene, después, la nueva ley de Ferrocarriles del 84 y el señor Capurro se encuentra en el Senado; esta vez no como representante del Ferrocarril Central, sino formando parte de los Poderes Públicos. Y al discutirse la ley, en el informe de la Comisión, redactado por él, viene este punto nuevamente aclarado.

La Comisión del Senado había pedido antes el expediente que contenía el pliego de condiciones de 1873-1874, y ese pliego vino al Senado y se tuvo en cuenta al hacerse la ley. De ahí que consten en el informe de la Comisión varias palabras que son interesantísimas.

Dice la Comisión de la que era miembro informante el señor Capurro:

"En cuanto al "derecho de intervención" que le corresponde al Estado en la fijación de las tarifas, éste "es incontestable" por la influencia que ejercen los precios de transporte sobre el desarrollo del comercio y de la industria, pero ha de ser a condición de que no puedan alarmarse ni coartarse los intereses legítimos de las empresas y en una medida suficientemente liberal."

Es la doctrina que hemos sostenido en el Senado: derecho del Gobierno a intervenir en la fijación de las tarifas, y razonabilidad de éstas.

Sigue después el señor Capurro explicando por qué no se aplica de inmediato el sistema francés de la homologación, y termina diciendo que "es conveniente por ahora" seguir el ejemplo de la República Argentina, que establece el límite de 12 o|o de rendimiento, después del cual el Estado podrá, como en Francia, adoptar el sistema de aprobar las tarifas que estudien y propongan las diferentes empresas, si éstas responden a los intereses públicos".

Y las palabras: "por ahora", están explicadas, además, por el período anterior, es decir: "porque las condiciones de población y producción de la campaña no prometen a las empresas una seguridad de resultado "inmediato" como en Europa".

Concepto que fué aclarado por el Ministro de Gobierno en la sesión de 23 de Mayo, cuando dijo:

"Tiene que cruzar grandes extensiones de terrenos territoriales, y se necesitará, si no cuarenta años, por lo menos veinte para que esas extensiones estén regularmente pobladas como para levantar el interés que reciben las líneas, a un tipo superior al 7 ó 9 o|o."

Hubo, pues, perfecta conciencia, antes y cuando la ley del 84, y particularmente en 1878, cuando se otorgó la concesión del Central, de que el Estado tenía el "derecho incontestable" de intervenir en la fijación de las tarifas.

Y el librar a la Empresa a esa intervención, fué, por lo tanto, una exención de intervención, un priivlegio, como lo considera el derecho constitucional.

Quedó expresamente reconocido el predominio del derecho público, y nunca se admitió que, como lo han pretendido los señores abogados de la Empresa, fuera ésta la que, aplicando el derecho civil y la regla de los contratos puramente privados, fuera éstos, digo, la que acordara un privilegio al Estado, permitiéndole intervenir después que ella alcanzara a obtener determinadas utilidades.

La exención del contralor del Estado fué otorgada respetándose y teniéndose en cuenta el principio general de derecho público, y limitándola a la primera época, de privilegios y de favores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Con carácter provisorio.

Señor Otero—Sí, señor; con carácter provisorio.

El principio general de derechos público nunca se dejó de lado. Ese fué el criterio de los Poderes Públicos, y fué el criterio también de la persona que más intervino en representación del Ferrocarril Central al otorgarse la concesión.

Ahí están las manifestaciones expresas del señor Capurro, antes y después de la concesión de 1878.

Ese derecho "incontestable" del Estado, según los términos del señor Capurro, daba lugar, como todo derecho, a la obligación correlativa, a la carga resultante de su legítimo ejercicio. Y al librarse a la Empresa de esa carga, durante el período de su primer desarrollo, se producía un acto de exención y de privilegio; exención de contralor del Gobierno, como la denomina el Derecho Constitucional.

Y no pudo, señor, ser otro el criterio que presidió a la redacción del contrato, en el que, como lo ha hecho notar el señor senador por Flores, en argumentación concluyente, la cláusula relativa a las tarifas está concebida y redactada en forma limitativa para el Estado, es decir, cercenando algo de lo que tiene derecho a hacer.

Los antecedentes que acabo de relacionar, tienen, me parece, importancia grande para orientar a la opinión pública sobre este asunto de la intervención del Estado en las tarifas. Creo que ellos contribuyen a fijar más, si es posible, las ideas, y a dar razón a los que sostenemos que, por el transcurso de los cuarenta años, ha caducado la exención del contralor, conjuntamente con todos los otros privilegios y exenciones.

Yo no deseo seguir; tendría que entrar ahora a ocuparme de otro punto relacionado con éste, pero prefiero continuar oyendo la exposición del señor Ministro.

He terminado la interrupción, que agradezco al señor Ministro.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 11 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 1.° de Febrero de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días $ 1.00

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... $ 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

Habiendo la superioridad, por decreto de fecha 3 del corriente, dispuesto la liquidación de las Cantinas Policiales, la Jefatura de Policía de Montevideo, hace saber a los que por cualquier título se consideren acreedores de dichas cantinas que deben presentar sus créditos en la Contaduría de la repartición dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 15 de 1921.

En.18-4475-v.feb.9.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción de una sección de servicios higiénicos para el personal en el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 12 de Febrero, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — El Arquitecto Jefe.

En.29-4695-v.feb.11.

Direccón G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias y aceite de lobo

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la venta de 2.320 pieles finas, más o menos, y 5.200 ordinarias, y de 45 000 kilogramos de aceite de lobo, procedentes de la faena del año 1920.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 112, en el papel sellado correspondiente y por la totalidad de las pieles de cada clase y del aceite, estableciéndose precio por cada piel o cada 10 kilogramos de aceite, en moneda nacional uruguaya, oro sellado, a pagar al contado en el acto de la entrega, que se hará en la barraca de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, donde se hallan depositados y donde podrán ser examinados cualquier día hábil hasta el de la licitación, desde las 8 hasta las 11 horas.

El término para la presentación de las propuestas será hasta el 4 de Febrero próximo, en cuyo día, a las 10 horas, se abrirán en la Secretaría de la Dirección.

La venta de los productos ofrecidos se hace en el estado en que se encuentran, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, así como el de tomar en cuenta las mejoras que se ofrezcan en las propuestas que se presenten, no incluídas en este llamado, quedando con la facultad de aceptar aquella que a su juicio sea más beneficiosa para los intereses del Estado, o rechazarlas todas si el precio que se ofrezca fuera reducido. — Montevideo, Enero 30 de 1921. — La Dirección.

En.31-4712-v.feb.4.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL HOSPITAL MARITIMO GALLINAL-HEBER

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción del Hospital Marítimo Gallinal-Heber.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 8 a 12.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el 30 de Junio del corriente año, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — La Dirección General.

En.31-4717-v feb.9.

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE LECHE

Segundo y último llamado

Habiéndose rechazado las propuestas presentadas en el primer llamado para el suministro de leche a los establecimientos dependientes de la institución, desde el 1.o de Marzo de 1921 hasta el 28 de Febrero de 1922, se llama por segunda y última vez a licitación.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — La Dirección General.

En.25-4652-v.feb.1.o.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesos y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo. En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. —Montevideo, Enero 15 de 1921. — La Dirección.

En.19-4501-v.feb.15.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se hace saber a los contribuyentes a dicho impuesto que el 15 de Febrero próximo vencerá el primer plazo fijado para su pago, después de cuya fecha se aplicará el recargo que establece el artículo 18 de la ley vigente. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — La Dirección.

En.27-4655-v.feb.1.o.

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Colonia, Miguelete, Gaboto y Minas, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planila en la calle Cerrito número 496, de 15 y 30 a 17 y 30.

En.27-4656-v.feb.1.o.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITE PARA TRANSFORMADORES

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de aceite para transformadores.

Las propuestas se abrirán ante el Directorio y en presencia de los proponentes que concurran el día martes 22 de Febrero próximo venidero, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12 horas). — La Gerencia.

En.29-4688-v.feb.9.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas y 30 a 12.

Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. —Montevideo, Enero 25 de 1921. — La Secretaría.

En.27-4651-v.feb.12.

Llámase a concurso para proveer la ayudantía de Toxicología en la Sección Farmacia de esta Facultad.

Las bases para este concurso pueden ser consultadas por los interesados en esta oficina todos los días hábiles dentro de las horas de funcionamiento de la misma, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes de los aspirantes el 31 de Mayo de 1921, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.29-4682-v.feb.9.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 3 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 3.00
" media pasta, ídem	" 5.00

NOTA — En la Administración se hallarán también a la venta los tomos desde 1906 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administra-

ción al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

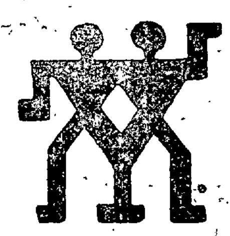
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8447

Montevideo, Enero. 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por J. A. Henckels, de Solingen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.22-4561-v.feb.5.

ACT AN.o 8468

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elgin National Watsh Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21 a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.29-4683-v.feb.14.

ACTA N.o 8510

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-4719-v.feb.14.

ACTA N.o 8476

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Felten y Guillaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31-4713-v.feb.15.

ACTA N.o 8475

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Klearflax Linen Rug Company, de Minesota (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31-4701-v.feb.14.

ACTA N.o 8435

Montevideo, Enero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Forges, de Strasbourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4494-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8459

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Gluckmann, por Max Gluckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a, especialmente films para cinematógrafos, y también para designar establecimientos de exhibiciones cinematográficas. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4491-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8456

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la American Piano Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

KNABE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4497-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8458

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Español y Llovet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4495-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8440

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4493-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8457

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la American Piano Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.18-4496-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8432

Montevideo, Enero 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Kelsall y Kemp Limited, de The Butts Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

THE MEDICO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefee de Sección. En.17-4462-v.en.31.

ACTA N.o 8451

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. H. Rice Company, de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

RICE'S SEWING SILKS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.24-4572-v.feb.9.

ACTA N.o 8498

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Roberto O. Feller, por la Ligner-Werke Agtiengesellschaft; de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

FORMAN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 5.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 39.a, 43.a, 58.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-4720-v.feb.14.

ACTA N.o 8479

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la York Manufacturing Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31-4715-v.feb.15.

ACTA N.o 8452

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Willys - Overland Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4573-v.feb.9.

ACTA N.o 8413

Montevideo, Enero 7 de 1921. — Con esta fecha, Besio Hermanos, de Santa Lucía, Departamento de Canelones, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4559-v.feb.5.

ACTA N.o 8483

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Burrell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Daddy says:—
"PUT NOTHING ON BUT BURRELL'S"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4569-v.feb.10.

ACTA N.o 8463

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la West Pint Manufacturing Company, de Alabama (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4579-v.feb.10.

ACTA N.o 8453

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESTIBADOR".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4578-v.feb.10.

ACTA N.o 8464



Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de la categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4583-v.feb.10.

ACTA N.o 8488

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-4645-v.feb.12.

ACTA N.o 8454

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. S. Elektrisk Bureau, de Christiania (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4577-v.feb.10.

ACTA N.o 8489

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 15.a, 17.a a 41.a, 43.a a 57.a, 59.a, a 64.a y 66.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-4646-v.feb.12.

ACTA N.o 8482

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Borwughs Welcome y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TABLOID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4567-v.feb.9.

ACTA N.o 8455

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Champion Ignition Company, de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 20.a, 22.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4584-v.feb.10.

ACTA N.o 8466

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington, Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4666-v.feb.14.

ACTA N.o 8481

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4664-v.feb.14.

ACTA N.o 8460

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. L. Reid y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Countess

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4665-v.feb.14.

ACTA N.o 8467

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington, Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4667-v.feb.14.

ACTA N.o 8449

Montevideo, Enero 14 de 1921. — Con esta fecha, el señor José Arturo Ucar Blanco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4528-v.feb.3.

ACTA N.o 8462

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington Sears y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

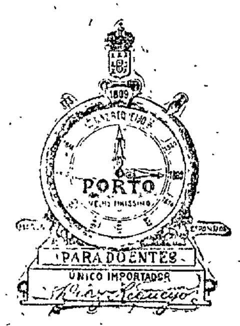
OCEANIC

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4581-v.feb.10.

ACTA N.o 8465

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Díaz Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4582-v.feb.10.

ACTA N.o 8448

Montevideo, Enero 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por la Glycodont (Laboratoire Glyco), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

GLYCODONT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4560-v.feb.5.

ACTA N.o 8437

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

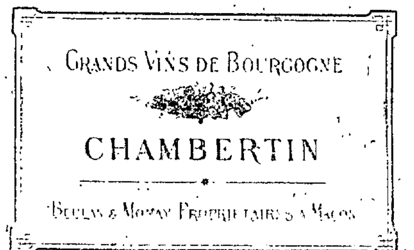
"GALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4532-v.feb.3.

ACTA N.o 8443

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Engenio Danrée y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

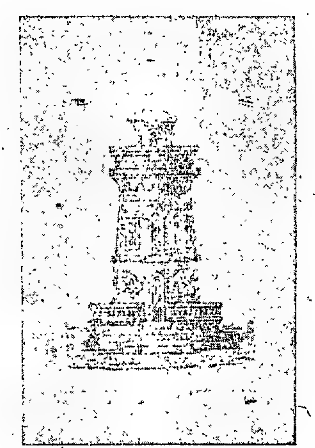


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4521-v.feb.3.

ACTA N.o 8442

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Engenio Danrée y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4520-v.feb.3.

ACTA N.o 8441

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4519-v.feb.3.

ACTA N.o 8438

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULF - ETYLOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4533-v.feb.3.

ACTA N.o 8450

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. H. Rice Company, de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

ARCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4571-v.feb.9.

ACTA N.o 8480

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ANTICUARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 62.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4570-v.feb.9.

ACTA N.o 8439

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

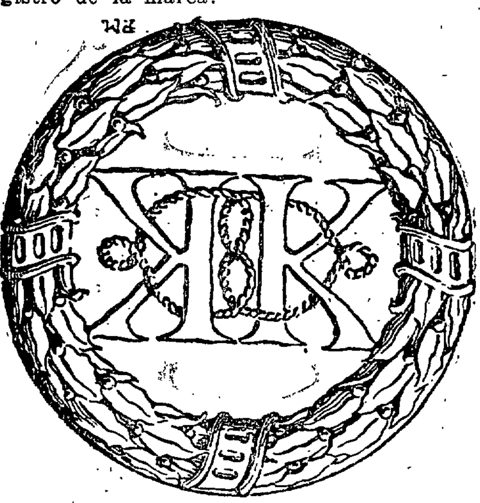
"FLOREINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4492-v.feb.9.

ACTA N.o 8434

Montevideo, Enero 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Relsall y Kemp Limited, de The Butts, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4530-v.feb.3.

ACTA N.o 8436

Montevideo, Enero 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIOPHORINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.20-4531-v.feb.3.

ACTA N.o 8484

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Burrell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:

"CALCITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4568-v.feb.9.

ACTA N.o 8495

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Fratelli García y Cía., de Canelli (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-4668-v.feb.14.

ACTA N.o 8461

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

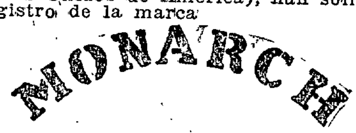
MONARCH

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4580-v.feb.10.

ACTA N.o 8472

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Manhattan Rubber Co., de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4694-v.feb.14.

ACTA N.o 8477

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Beech-Nut Packing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4702-v.feb.14.

ACTA N.o 8471

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Manhattan Rubber M. F. G. Co., de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4698-v.feb.14.

ACTA N.o 8470

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wildroot Company Inc., de Nueva York. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

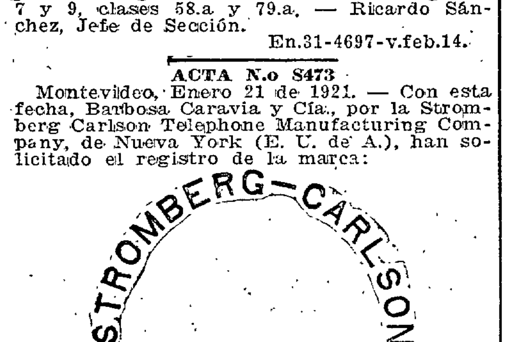
WILDROOT

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4697-v.feb.14.

ACTA N.o 8473

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Stromberg Carlson Telephone Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4699-v.feb.14.

ACTA N.o 8478

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Error-No, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4714-v.feb.15.

ACTA N.o 8501

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, ha solicitado la renovación de la marca:

"ORALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-4683-v.feb.14.

ACTA N.o 8502

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, ha solicitado la renovación de la marca:

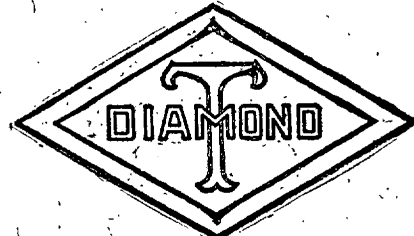
"LOMOGO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-4684-v.feb.14.

ACTA N.o 8474

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Diamond T. Motor Car Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4700-v.feb.14.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio del día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3903-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 33 del Pueblo de Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.31-4705-v.feb.15.

Primer llamado a licitación

Llárase a licitación pública por primera vez para la construcción de una chimenea en el Hospital de Niños "Pereira-Rossell", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Febrero próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 21 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-4563-v.feb.14.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de obras sanitarias a ejecutarse en el Pabellón de Medicina y Cirugía en construcción en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-4516-v.feb.1.o.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo próximo, a las 11 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco llaves de paso para el servicio domiciliario de aguas corrientes en la ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 179. —Montevideo, Enero 7 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

En.11-4367-v.feb.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, y por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo, en que podrán

consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse, que se consideren perjudicados, pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día cuatro de Febrero, a las diez horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Enero 4 de 1921. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

En.8-4323-v.feb.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.

Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaberry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, sucesión Muniz; por el Sur, con sucesión Jacinto Bardecio y Sofía de B. de Ramírez; por el Este, Sucesión Cidade, y por el Oeste, sucesión González.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que partiendo del camino departamental se dirige a la Picada de Rodríguez, de Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Juan M. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

En.5-4265-v.feb.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1920, se hace saber que se ha presentado a este Concejo el vecino de la 4.a sección Domingo Laxaide solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad y conduce al Paso del Lavado de Corrales, cuyo desvío lo efectuará en una extensión de mil quinientos metros, más o menos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

En.19-4505-v.feb.18.

Desvío de un camino

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 26 de Noviembre próximo pasado se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Cerros Blancos, 8.a sección del Departamento, don Juan Orcasberro, solicitando permiso para encallar y desviar un camino departamental que conduce a la línea divisoria en una extensión de ciento cincuenta metros, más o menos, cuyo desvío linda con campos de Ramón López.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 22 de 1920. — Julio S. Gil. —

En.3-4211-v.feb.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber a los propietarios de terrenos con frente a las calles comprendidas en el llamado a licitación que se publica en esta misma fecha que deben presentarse a deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente a sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4484-v.feb.18.

(SECRETARIA)

De conformidad con el decreto de la Honorable Asamblea Representativa de fecha 27 de Junio de 1920, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquinado granito de los siguientes trozos de calles:

Número 1. — Calle 19 de Abril entre Francisco de los Santos y Uruguay, Uruguay entre 13 de Abril y Lavalleja, 13 de Abril entre Uruguay y 18 de Julio. Total: 477 metros 56 centímetros.

Número 2. — Calle 13 de Abril desde 18 de Julio hasta Río Branco. Total: 292 metros 62 centímetros.

Número 3. — Calles 18 de Julio, Treinta y Tres y Florida, entre las de 13 de Abril y Lavalleja. Total: 260 metros 88 centímetros.

Número 4. — José E. Rodó entre Francisco de los Santos y Uruguay, Lavalleja entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre José E. Rodó y 13 de Abril, 13 de Abril entre Leonardo Olivera y Francisco de los Santos. Total: 478 metros 11 centímetros.

Número 5. — Calle 25 de Mayo entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre 25 de Mayo y José E. Rodó, 19 de Abril entre Leonardo y Uruguay. Total: 449 metros 45 centímetros.

Número 6. — Calle Rincón entre Uruguay y Francisco de los Santos, Francisco de los Santos entre Rincón y 25 de Mayo, 25 de Agosto entre Olivera y Uruguay. Total: 447 metros 24 centímetros.

Número 7. — Calle Río Branco entre 13 de Abril y 19 de Abril, Lavalleja entre Río Branco y Florida, José E. Rodó entre Río Branco y Florida. Total: 466 metros 58 centímetros.

Número 8. — Río Branco entre 19 de Abril y 25 de Agosto, 19 de Abril entre Río Branco y Florida, 25 de Mayo entre Río Branco y Florida, Unión entre Río Branco y Florida. Total: 452 metros 68 centímetros.

Número 9. — L. Olivera entre 13 de Abril y calle sin nombre, paralela a Monte Rosso. Total: 501 metros 92 centímetros.

Número 10. — Río Branco entre Piedras y 25 de Agosto, Piedras entre Río Branco y Florida, Rincón entre Río Branco y Florida, 25 de Agosto entre Río Branco y Florida. Total: 449 metros 93 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles a la hora de oficina.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4483-v.feb.18.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

AVISO

Los señores Juan A. Pérez y Juan Mischler se han presentado ante esta oficina solicitando permiso para desviar una senda de paso, que atraviesa dos fracciones de campo linderas, propiedad de dichos señores, y situadas en el distrito de Polonia, 13.a sección judicial.

La senda de paso que se desea desviar pasa por los predios mencionados y conduce al Paso de Regino, sobre el arroyo de la Polonia.

La desviación solicitada encallaría dicha senda llevándola por el límite Norte de los respectivos predios de los señores Pérez y Mischler.

Las fracciones a que se ha hecho referencia limitan: por el Norte, Enrique John; al Sud, sucesión Indurain; al Este, camino vecinal, y al Oeste, parte con Enrique John y parte con Elisa Náter.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Enero 14 de 1921. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

En.18-4482-v.feb.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días para la construcción de los Corrales de Abasto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlo los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día catorce de Febrero venidero, a las 10 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

En.7-4290-v.feb.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Modesto Hernández solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad ubicado en la 7.a sección judicial, lindando: por el Norte, con el río Olimar y sucesión Martínez; por el Este, con la expresada sucesión Martínez y José Tonar; por el Sud, con Lucas Umpiérrez, y por el Oeste, con Nereo Z. Rocha.

El desvío se efectuará en una senda de paso que partiendo del camino departamental de esta ciudad a la picada de Techera empalma en otro camino que conduce a Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

En.24-4575-v.feb.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL ELEAZAR PARADA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA CRISTINA ENGLER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1996-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARQUEZ CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA JOSEFINA ARES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1997-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO ZARATAN, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña ELECTRA LAZZARINI, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Sarandí número 446, y doña ASCENCION BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2038-v.feb.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PRANDI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña MARIA ELVIRA SIRI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FIDEL SANTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle La Paz número 1611, y doña MARIA JUANA BONMISADRI, de nacinaolidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2010-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRANCISCO AGNESE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle A. Guerra sin número, y doña IRMA MARIA CARIAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2011-v.fb.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EDUARDO WALKER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1221, y doña HONORINA CHAVIER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2007-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTISANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña LUISA ARIOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEPE, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1435, y doña CELIA RUIZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2036-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2037-v.feb.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRAVELLA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1583, y doña TRANSITO ANDRADA, de nacionalidad argentina, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2035-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BORDONI (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1291, y doña LEA CARLOTA FRASSINETTI, de nacionalidad italiana, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2034-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AUSCARRIAGA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña CATALINA BUSTELO PEREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2033-v.fb.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DEMARIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1255, y doña AIDA ECHEANDIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ GOMEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, *domiciliado en la calle* Médanos número 1788, y doña MARIA DURAN PIETRO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2045-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 2092, y doña CATALINA JUSTA REYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2017-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NATALIO ABAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1129, y doña MARIA ELOISA BONOMI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1998-v.feb.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2040-v.feb.4.

En Colón, y el dal 21 del mes de Enero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LA CORTE, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en Colón, y doña CARMEN DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1995-v.feb.1.o.

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo de doña Ema Anza, de profesión jornalero, domiciliado en Abayubá, y doña EMILIA MARIA DANESE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1994-v.feb.1.o

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ANDUEZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joanicó número 14, y doña ELISA FERIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2029-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TUALA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inglaterra número 24, y doña MARIA JULIA VENTURA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calel Inglatera número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**

1992-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Garzón, calle Presidente Berro sin número, y doña JULIA GEREMIAS GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**

1993-v.feb.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeotado unirse en matrimonio don ALFREDO DELFINO, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña ANTONIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores. domiciliada en la calle Oyarvide sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2041-v.feb.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 de Enero del año 1921, a las 10 y 30. Apeticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUF PARCERISA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 473. y doña MARIA ESPERANZA FERRIOL, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficima y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2051-v.fb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VEZOZO, de nacionalidad oriental. de 27 años. de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1550, y doña DAMASA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años. de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2042-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO SAINZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chofer, domiciliado en la calle Porongos número 2632. y doña ELISA PARALLADA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2018-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Garibaldi número 1576, y doña BEATRIZ CLELIA A. BISSO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Garibaldi número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2019-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO JUSTO TOCHETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la cale Caiguá número 33, y doña CARMEN GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caiguá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2002-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE MALDONADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA GIUSSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2003-v.feb.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña EMA TRIAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2020-v.fb.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SOTELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña CARMEN RIVERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficima y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2021-v.fb.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO REY, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Reyes número 37, y doña MARIA MARTINI. de nacionalidad oriental, de 23 años. de estado soltera, de profeisón labores, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre y General Batlle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.— Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2054-v.fb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JESUS SANTELLAN, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, docimiliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA MARIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2052-v.fb.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomio don PEDRO GERMAN AELES, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero. de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1822, y doña JUANA TORIBIA SILVA, de nacionalidad argentina, de 34 años. de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2053-v.fb.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILDEFONSO PASARON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2150, y doña DOMINGA GINOCCHIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2047-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libres número 1471, y doña ROSA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2048-v.fb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibirapitá número 8, y doña NATIVIDAD GARCIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2046-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO RENE CURCI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2708, y doña DELIA PRADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección

y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2030-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGARITA VIGNOLI CASTELLANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández**, Oficial del Estado Civil.
1999-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME HERRERA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2032, y doña FELICIA BELDARRAIN LETE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández**, Oficial del Estado Civil.
2000-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BATTISTTUTA, de nacionalidad austriaco, de 40 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Andresillo número 1836, y doña CARMEN DECARLINI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andresillo número 1836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández**, Oficial del Estado Civil.
2001-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARD, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2082, y doña FLORENTINA CULAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández**, Oficial del Estado Civil.
2009-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BENAS, de nacionalidad austriaco, de 28 años, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, domiciliado en la calle Berro número 70, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2050-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARQUISTA FELIX VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CAMILA IDALINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 150 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2014-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REDONDO FERRO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Héctor Miranda número 13, y doña DOLORES CASAS CANEDO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elauri número 380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2013-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1577, y doña BENJAMINA RATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2012-v.feb.3.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña ISABEL FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para** el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2049-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Blandengues número 1968, y doña ELISA IZZI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2032-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAVORA, de nacionalidad portugués, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cufré número 2327, y doña SEBASTIANA FERNANDEZ, de nacionalidad portuguesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2031-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEZZOLANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2487, y doña INES ALBERTI, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2015-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1689, y doña VELIA PETRONA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2016-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUERIN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1718, y doña AGUSTINA INGLES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos**, Oficial del Estado Civil.
2004-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña MARIA VILA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos**, Oficial del Estado Civil.
2005-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENANCIO BALERIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hausman número 1860, y doña BRENDA EUGENIA GUITAR, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Raúl Bastos**, Oficial del Estado Civil.
2006-v.feb.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2027-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERILES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Fraternidad número 270, y doña PETRONA CARMEN PORTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conciliación número 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2028-v.feb.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria sin nú-

mero, esquina Roma, y doña ISABEL LEONIDES LAMBERT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2025-v.feb.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO SODRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mauá número 25, y doña CORA BIGOT, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eucaliptus número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2026-v.feb.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Enero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número 1358, y doña RAMONA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en el Camino Millán número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2022-v.feb.3.

En Sayago, y el día 17 del mes de Enero del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VILLEMUR, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón (9.a sección), y doña ISIDORA ARRIOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, dimiciliada en la calle Pena número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2023-v.feb.3.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña LINA BO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayagi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2024-v.feb.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4711-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio y Gumersindo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4718-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4642-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4643-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Proto de Conforti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4644-v.feb.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, pronunciado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Juan Basilio y don Aurelio M. Murphy, sus herederos o causahabientes para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.7-4298-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Wagner de Meillct, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-4345-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-4691-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-4692-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de 22 de Diciembre del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4674-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha dieciocho de Diciembre del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cóntado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara, debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4675-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alonso de Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4676-v.feb.9.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario Venancio Terra", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 20 del corriente mes fué designado síndico del concurso de Venancio Terra don Bibiano E. García, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4677-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Grondona de Piola, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Angela Colomba Piola, estableciéndose que el nombre de ésta es María Angela Colomba, y no Angela Colomba, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4678-v.feb.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José E. Mendisco contra Ana María, Julián, María Andrea, José María, Pedro Eduardo y Emilia Almagro y Juan y Jaime Darquier, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María, don Julián, doña María Andrea, don José María, don Pedro, don Eduardo y doña Emilia Almagro, don Juan y don Jaime Darquier, sus sucesores y causahabientes a título universal o singular y a todos los que pudieran alegar derechos a una fracción de campo de 80 hectáreas, 5.035 metros cuadrados, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, y que linda: por el Nordoeste, con el río Uruguay; Nordeste, en 2.905 metros, con Martín Etchebarne y campos adquiridos por el Estado para la población de la Colonia Belga; Sudoeste, 1.905 metros, y Sudeste, 500 metros, con campos del Esta-

do, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.8-4303-v.feb.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Crosa contra Ana María Pereyra, José Correa Da Silva Borba, Julián Rodríguez o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Pereyra, don José Correa Da Silva Borba, don Julián Rodríguez y a los sucesores de los mismos, a título universal o particular, o cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo de cuarenta y ocho hectáreas siete mil un metros sesenta decímetros, comprendida dentro de una fracción mayor, compuesta de 642 hectáreas, ocho mil quinientos treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, situada en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Pablo Páez, que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Ramasso en Mayo de 1891, linda: al Norte, Nordeste y Este, con el bañado de los Tres Hermanos; al Sur, con M. B. Cardozo, y al Oeste, con José Correa da S. Borba y D. J. Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.8-4304-v.feb.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Nicolás Esperanza para que concurra ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra Juan Antonio Madueño Rozée y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
En.27-4640-v.mz.1.o.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez el registro de las siguientes minas: "Perseverancia"; de esquistos bituminosos y carbón, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campo de don Pedro Soto Goró, siendo los límites de dicha mina: por el Norte, con más campo del señor Soto Goró y don Casio Guasque; al Este, Casio Guasque; Oeste, Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guasque. "Maruja", del mismo mineral, ubicada en la cuarta sección del nombrado Departamento, en campos de don Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte, río Yaguarón; Sur, Pedro Cardoso; Este, Paulino Cardoso, y al Oeste, con más campo de doña Manuella Díaz de Arias. "La Victoria", en las secciones cuarta y quinta del mismo Departamento, teniendo: al Norte, campo de los señores Lebano; Este, con Manuel León Lucas; Sur, Roberto Borba y Manuel León Lucas, y al Oeste, con doña Petrona Borba y señores Lebano; y "La Lucha", sita en la quinta sección de dicho Departamento de Cerro Largo, siendo del mismo mineral de esquistos bituminosos como las anteriores, y teniendo: al Norte, campo de don Casto Guasque; Sur, Este y Oeste, con campo de los señores Lebano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
Dic.13-4189-v.dic.24-en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Serafín Quinteros, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-4661-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Martín Larrandaburu, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Víctor Arcelus, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-4662-v.feb.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Agapito Moreira, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Alvarez Lista, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-4663-v.feb.9.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don Manuel Oca, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación y que así sea declarado judicialmente, atento a que ha pago a sus acreedores lo que les debía, de conformidad y ser procedente con el artículo 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del citado Código, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.26-4609-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson, Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Grimaldi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.28-4657-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Laurenzo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.26-4617-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau o Arguimbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.12-4379-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Quintín Léonic Germaine para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Henry Maurice André, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
En.8-4314-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Magliano de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.26-4625-v.feb.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndose designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.20-3981-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Rao y otros, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: A) En la partida correspondiente a Juan Rao, donde dice, como nombre del padre, Rosario Rago, debe decir Rosario Rao, y corregir igualmente el nombre del abuelo paterno por el de Luis Rao; B) En la partida correspondiente a Luis Rao, donde dice, como nombre del padre, Rosario Rabbo, debe decir Rosario Rao, y de igual manera debe corregirse el nombre del abuelo paterno por el de Luis Rao; C) En la partida correspondiente a Antonio, donde dice, como nombre del padre, Rozario Rago, debe decir Rosario Rao, y también debe ser corregido el nombre de la madre, en lugar de María Perende, el de María Parente. En igual forma deben corregirse los nombres de los abuelos paternos y maternos, sustituyendo a Luis Rago por Luis Rao, y a José Parende, por José Parente, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.17-3951-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Gay o Gai, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le iniciado doña María Calcamuggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.16-3942-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Pedemonte y don Oscar Boubé o Boubet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.14-4420-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Bolla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sylvina Edelmira Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.11-4356-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.5-4261-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Odila González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.17-3956-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fodriní, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4710-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4706-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4707-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don José María La Cruz y de doña Angela Ado de La Cruz, se han presentado doña Angela La Cruz de Miguliarini, doña María La Cruz de Nabuco, doña Josefa, don Nicolás A., don Amadeo Gregorio y don Héctor Donato La Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: La de matrimonio del causante, don José María La Cruz con Angela Ado, el apellido de ésta debe ser Ado, como se dice, y no Batista, como, por error, se establece en la partida, hija de Juan Batista y Catalina Peña. Las de nacimiento de los hijos de éstos: Nicolás Alejandro, Amadeo Gregorio y Héctor Donato La Cruz, el apellido del padre y de la madre están equivocados, pues aparece La Cruz y Batista, debiendo decir La Cruz el del padre y Ado el de la madre. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4708-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Santiago Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-4669-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-4671-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña María Juana Vázquez de Rusiñol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.26-4618-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Anza de Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4619-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bagnaschini o Bagnaschina de Frandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.26-4620-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rodríguez de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4621-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciríaco o Juan Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.26-4622-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Ferreira de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4623-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Fermina Bueno de Larrañaga, Leonor Larrañaga de Alonso, Pedro y Juana Larrañaga Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza igualmente a la estirpe de doña Leonor Larrañaga de Alonso, compuesta de sus hijos Domingo, Angel, Alfonso, Atanajildo y Benito Alonso Larrañaga, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4624-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Castillo de Mariños, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4630-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Güido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-4636-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Celestino Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cornelio Perdomo, bajo juramento de nombrársele curador de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.19-4513-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 9 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4611-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Miguelena de Echenique y doña Juana Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4597-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Otazú, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4598-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ferreta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de trienta días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4599-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Isasmendi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de trienta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4600-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Leguisamo de Manzino, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4601-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Garmendia de Baldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4606-v.feb.4.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos sucesorios de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios ha sido nombrado curador del incapaz Bernabé Beltrán su padre don Rafael Beltrán. — Colonia, Diciembre 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4603-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arturo Schusselin, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Demetrio Balao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4604-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Celano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mafalda María Elisa Celano, en las partes siguientes: 1.o Donde dice Cilano Mafalda María Elisa, debe decir Celano; 2.o Donde dice José Cilano, debe decir José Celano, y donde dice Antonio Cilano, debe decir Antonio Celano. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4605-v.feb.26.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Rivoir ha sido nombrado curador del incapaz Pablo Rivoir su hermano Juan Daniel Rivoir. — Colonia, Diciembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4607-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariotta de Pita, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4602-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3917-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Peirano y María Maglio de Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a la heredera Magdalena Peirano, por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano Público.

Dic.9-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en el expediente caratulado "José Sonderegger y otros contra Ricardo Arturo Schusselin, embargo", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Arturo Schusselin para que comparezca al reconocimiento de las firmas de los documentos que obran en autos, llenar el requisito de la conciliación y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

En.19-4506-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Aída E. Cisneros para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Andrés Leal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.19-4507-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Micheilin Salomón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.18-4489-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Mareco, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo Diciembre 4 de 1920. —Miguel Federicho, Juez de Paz.

En.26-4608-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. La Ruina de Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-4647-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4595-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brusado y doña Juana Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella opr otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que en el expediente caratulado "Vicente, Dolores G. Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Visto el presente juicio, seguido por don Bonifacio Izarra para obtener la rectificación de varias partidas del estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 6 que en la partida de nacimiento de Vicente Arancegui, fojas 1, se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy, siendo así que el apellido está equivocado, pues debe decir Arancegui; que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda Arancegui, fojas 2, el apellido de ésta está escrito Aranceguy, en vez de Arancegui, y dice que compareció Ramón Aranceguy, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui; que en la partida de nacimiento de Antonia Arancegui, fojas 3, el apellido ésta está escrito Aranceguy, en vez de Arancegui, y se dice que compareció don Meregildo Arancigi, cuando debe decir Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Román Justo Arancegui, fojas 4, aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, cuando debe decir Hermenegildo Arancegui; que ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 19, que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 vuelta a 9 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, y ordenado que se libren los oficios a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental y se hagan las publicaciones pertinentes por el término de ocho días. Oportunamente, y previo pago de acrecidas, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ocho días. —Durazno, Diciembre 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.26-4594-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de este Departamento, caratulados: "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Laureana Giménez y de Joaquina Cerrudo, y a Julián, José, Juan Pedro, Manuel, Luciana Victoria, Gumersindo, Mauricia, Anacleto, Fernando, Martín y Paula Cerrudo y a los herederos o cesionarios de los nombrados y a Emilio Budas, haciéndoseles saber que los que no tengan justificado en los autos relacionados su respectivo título deberán hacerlo en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día catorce de Abril del año entrante, a las once horas.

—Durazno, Diciembre 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Dic.14-3899-v.dic.24.en.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Nievas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.9-3780-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.9-3781-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
En.11-4360-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.29-4679-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Claudia González de González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pintos, en su carácter de mandatario de la referida Claudia González de González, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, situadas en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, comprendida esta fracción dentro de otra mayor compuesta de ciento veintiocho hectáreas seis mil novecientas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con Delfina Barreto de Pereira y sucesión Alberta B. de Hernández; por el Sur y Este, con el doctor Enrique Aragunde, y por el Oeste, con Julio Escaron, Mariano Viñas, Caubarrere Hnos. y Freire y Molina. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras relacionadas, o sean las catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4593-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Durán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4592-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4591-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3573-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González de Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4696-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4680-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4685-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lemes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4626-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4627-v.feb.26.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en el predio comunal La Alameda

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales vacunos de los siguientes pelos y marcas: uno colorado, bragado, de esta marca ; y los otros orejanos y del pelo siguiente: tordilla y rosilla, los que fueron hallados en el predio comunal denominado "La Alameda", y puestos a disposición de esta Alcaldía, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoseles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. — San Carlos, Enero 14 de 1921. — Marcelino Córdoba.
En.26-4538-v.feb.4.mz.28-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.31-4721-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Beracochea de Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.
En.31-4722-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Jacinta Almará de Bueno, rectificación de partida", en los que solicita: Que donde la partida de defunción de Jacinta Almará de Bueno aparece el apellido de la causante y de su padre como Amaral, se establezca el de Almará, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.31-4723-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.27-4649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3851-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino

Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belisario Salvatierra y don Carlos Salvatierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3782-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920 —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.8-4317-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Malaguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920. Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4238-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.4-4239-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis del corriente mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que en el juicio seguido ante este Juzgado por don Aníbal V. Barbagelata contra don Lorenzo M. Castellucci, por disolución de sociedad y rendición de cuentas, se ha decretado, por auto de fecha catorce de Octubre del corriente año, a solicitud del socio don Aníbal V. Barbagelata, la disolución y liquidación de la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Barbagelata y Castellucci, habiéndose designado como liquidador de la misma al señor Aníbal V. Barbagelata. — Paysandú, Diciembre 24 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.25-4586-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciaramelli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-3185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante esté Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Agustín Gassi solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por don Roberto Beard a favor de don Reginaldo Silveira con fecha 17 de Octubre de 1882 ante el escribano don Ladislao Catalá, en esta ciudad. A los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el feriado judicial para la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.22-4551-v.fb.22.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Caballero y Julia Custodio de Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1920. — Actuario.

En.26-4616-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso José Félix Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4659-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Dominga Guridi de Zalacain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la presente publicación se ha habilitado la feria mayor actual. —Fray Bentos, Diciembre 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

En.25-4589-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leopoldo García Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4556-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Perlas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4555-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3758-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Eli... Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Machado y otros solicitando rectificación del acta de defunción de doña Leonor Olivera de Campo de Machado, consistiendo el error en habérsele suprimido el apellido Olivera, cuando debe ser como queda expuesto, Leonor Olivera de Campo de Machado, y a la vez, deberá rectificarse el nombre de una hija de ésta, que aparece como Cesilia, cuando debe de ser Benita. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 13 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-4610-v.feb.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Alfredo M. Salgado, concurso necesario", se convoca a los acreedores de don Alfredo M. Salgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas y 30, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta. — Salto, Enero 26 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.29-4681-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril último, en el juicio de incapacidad que se sigue a don Julio Márquez Gutiérrez, le fué discernido el cargo de curador interino a su señor padre don Paulino Márquez, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3750-v.dic.24.En.26-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Víctor Castellano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 25 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.26-4637-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en representación de la razón social Andrés González e hijo, de la ciudad de Montevideo, solicitando la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, calle Salto por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con don Carlos Escayola; por el Este, calle General Flores por medio, con Juan Granada, y por el Oeste, con Juan Bta. Oliva, perteneciente a su mandante en condominio con las firmas comerciales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Martínez, Rademacher y Compañía, Carlisle Smith, Eugenio Danrée, Leoncio Gandós, Bixio y Deambrosio y Julio Maihlos, en virtud de la adjudicación que les hizo doña Juana Ighurla de Oliva en escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Eduardo Pittaluga el 13 de Octubre de 1896. Asimismo se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren causahabientes o sucesores a cualquier título que fuere de la extinguida razón social Martínez, Rademacher y Compañía, de la ciudad de Montevideo, y de las firmas sociales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Carlisle Smith y Bixio y Deambrosio en los derechos que a las mismas pudieran corresponder en el condominio referido, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1920.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

En.22-4562-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4612-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4613-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4614-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4615-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Lasala, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3767-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36950, 36954, 36955 y 37231", que se describirán a continuación, se hace saber que el día veinte de Febrero, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, Bernardo Siga, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: Padrón número 36950. Pueblo Victoria. Solar número 1. Manzana 60|92. Límites: al N. O. 21 metros 475 m., más o menos, sobre la calle Uruguay (hoy Pérez Martínez); al S. E., contrafrente de igual extensión, con la sucesión Julián Robledo; al N. E., 34 metros 36 c., m. o m., con Elbio Estrada, y al S. O., contrafrente de igual

extensión, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos. Superficie: 737 m. 8.810. Hora del remate: las quince horas y treinta. Padrón 36954. Solar número 5. Manzana 60|92 del Pueblo Victoria. Al N. O., con sucesión Robledo, en 21 metros 475; al S. E., igual extensión, sobre la calle Ibicuy (hoy Hilario Ascazubi); al S. O., en 34 metros 36, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi), y al N. E., igual extensión, que en su contrafrente, con Elbio Estrada. Superficie: 737 m. 8.810. Tasado en cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos. Se rematará a la hora dieciséis. Padrón 36955. Pueblo Victoria. Solar número 6. Manzana 60|92. Al N. O., 21 metros 475 m., con la sucesión Julián Robledo; al S. O., igual extensión, con el bien empadronado con el número 36954; al N. E., en 17 metros 18. c., con Elbio Estrada, y al S. O., igual contrafrente, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Superficie: 368 metros 9.405. Tasado en doscientos veintiún pesos con treinta y seis centésimos. Hora: 16 .30. Se previene: 1.o Que la venta sólo se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de cada tasación; 2.o Que el comprador, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66 (antes Tajes), Pantanoso; y 4.o Que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.27-4654-v.feb.19.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don José Silva y Fariña, se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una casa sita en la ciudad de Minas, manzana número 28, que tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Florida, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta y dos milímetros de fondo al Sudeste, en cuyo costado confina con Juliana Alvarez de Montes, de Oca; por su otro costado con la calle Lavalleja, y por el Nordeste con Emeterio Rigada; avaluada en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los gastos de escritura y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador; que el título de cesión que le hizo a don Manuel Rivero doña Manuela Silva Fariña se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.28-4660-v.feb.11.

LUIS H. LOPEZ BANAT
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eulogio García, curador de su hermana incapaz Tomasa García, venta judicial de bienes", se hace saber que el día 14 de Febrero del año entrante (mil novecientos veintiuno), de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los inmuebles, que se pasan a deslindar: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, que corresponde a la nombrada incapaz Tomasa García, compuesta de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con la parte proporcional de alambrados y poblaciones respectivos, la que por hallarse en estado de proindivisión con mayor área de pertenencia de los demás coherederos de la incapaz, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con el arroyo de La Palma; por otro, con propiedad de la sucesión de don Francisco Solari; por otro, con campo de Margarita Corbo de García, y por otro, con predios de María Corbo de Ealbi y Bienvenida Prieto de Corbo; y B) La novena parte de un terreno solar y finca en él contruída, situado en la manzana número 63 de esta ciudad, que por hallarse también en estado de proindivisión linda: por su frente con la calle Francisco de los Santos; por otro, calle 25 de Mayo; por un costado, con terreno de la sucesión Juan Zeballos, y por otro, con predio de doña Marcelina Sosa de Machado. Ambas propiedades las hubo la incapaz doña Tomasa García por herencia de sus padres, don Pedro García y doña Micaela Corbo, y han sido tasadas: la fracción de campo y sus poblaciones a razón de noventa y cuatro pesos cada hectárea, y la fracción de terreno solar y sus edificios, o sea la novena parte, en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no llegue al precio establecido, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y en el acto de serle aceptada. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3958-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero de 1921, debe considerarse disuelta la sociedad que teníamos constituída con comercio en los ramos de fábrica de libros en blanco, tipografía, encuadernación y anexos y compraventa de artículos de papelería establecida en la casa números 1421 y 1423 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, y transferido y a cargo de una nueva razón social, (Míguez, Durán y Compañía), el activo y pasivo de la anterior; estando constituída la nueva razón social por los señores José Míguez y Antonio Durán, como socios colectivos, y por la razón Aishemberg, Cuesta y Cía., como comanditaria. Las reclamaciones que correspondan deben hacerse en el comercio citado. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Míguez, Durán y Compañía.

En.29-4687-v.feb.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel Baldomir y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Félix J. Ramos.

En.31-4724-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique C. Bianchi el taller de tipografía que tengo establecido en la calle Río Negro número 1670, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Fermín Silva y Armas.

En.31-4716-v.feb.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Pedro Caime y Cía. las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Independencia (Paysandú). — Paysandú, Enero de 1921. — Eugenio Deldeo.

En.24-4686-v.mz.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2251, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Enrique García.

En.29-4689-v.feb.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Puig el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 28 de 1921. —Juan Rey.

En.29-4690-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender, con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, al señor Angel D. del Puerto, el negocio de almacén y depósito de cereales sito en la Avenida General Flores números 2913 y 2924. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Jesús Castro Martínez.

En.28-4670-v.feb.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha 30 de Diciembre próximo pasado ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Senra, P.qué y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo otra nueva sociedad constituída en el mismo acto, de la que forman parte los señores Manuel Senra, Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart y que continuará los mismos negocios que aquélla y bajo la misma razón social. Para los efectos legales hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Senra, Piqué y Compañía.

En.28-4658-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, he vendido a mi hijo Luis Mastrángelo mi casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Santa María número 2053, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho puedan pasar por dicha casa para que el comprador reconozca sus cuentas. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Vicente Mastrángelo. — Luis Mastrángelo.

En.27-4637-v.feb.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ricardo Paganini la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina Italia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse, dentro de treinta días, con los justificativos de sus respectivos créditos en la casa citada para percibir su importe. — Canelones, Enero 24 de 1921. — Carolina S. de Fraschini.

En.27-4641-v.feb.17.

Al comercio y al público

Por el presente declaro haber vendido a los señores Artesi y Casciotti mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Figueroa número 1999, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1921. — José Pizzo.

En.27-4638-v.feb.17.

Al público y al comercio

El suscripto avisa al comercio y al público en general que por escritura pasada el día 23 del corriente ha vendido a los señores Francisco Fertonani y Luis Sanjurjo el establecimiento en el ramo de bodega y despacho de vinos denominado "Bodega América", y ubicado en esta ciudad en la casa calle Sarandí número 251, esquina a Pérez Castellanos, quedando de su cargo y cuenta las cuentas a cobrar y el pasivo anteriores a la entrega del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a todos los que se consideren y sean sus acreedores para que dentro del plazo preceptuado por la ley se presenten con los pertinentes justificativos de sus créditos en el domicilio calle Sarandí número 251 ("Bodega América"), a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel Simón.

En.26-4633-v.feb.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he proyectado vender al señor Carlos Cabrera las existencias de la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle República Francesa número 22 (Paso del Molino). Se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados; pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel González.

En.26-4634-v.feb.16.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Enero de este año hemos prometido vender a los señores Antonio e Ignacio Goñi nuestra casa de comercio y fábrica que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Iglesias y Cía. en los ramos de cigarrería y

manufactura de tabacos y sus anexos, denominada "La Caprichosa"; comisiones y consignaciones, situada en la calle Brasil número 801, esquina Grito de Asencio, quedando de nuestro cargo todas las obligaciones hasta la expresada fecha. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Enero 21 de 1921. — Luis Peirano. — José Iglesias.

En.25-4588-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que de común acuerdo ha quedado disuelto el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Faruelo y Maeso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio del mismo señor Alberto Vigo Maeso. — Minas, Enero 20 de 1921. — Faruelo y Maeso.

En.25-4590-v.feb.15.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a nuestro hijo Jorge Larghero la casa comercial que en el ramo de tienda y sus anexos está establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 389, casi esquina Larrañaga, conocida por "Tienda Larghero". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación a efecto de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1921. — María V. de Larghero. — José Larghero.

En.25-4585-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he anexado a mi garage y taller mecánico la sección ventas de repuestos y accesorios para automóviles en sociedad con el señor José Menéndez, quedando siempre a mi esclusivo cargo el garage y taller de reparaciones. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 22 de 1921. — José Menéndez. — Dorico Saravia.

En.25-4587-v.feb.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pejerto Rodríguez y José García mi casa de comercio de frutas que en esta plaza giraba bajo mi firma. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — José C. Russo.

En.24-4574-v.feb.14.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Compañía he prometido vender a don Andrés Carrera el comercio que en el ramo de almacén, cancha de bochas y billar tengo establecido en esta ciudad, calle 2 de Mayo esquina Capitán Videla, donde deben presentarse dentro del término de treinta días los que se consideren mis acreedores o con derechos por cualquir otro concepto a dicho comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1921. — Antonio Sánchez.

En.22-4557-v.feb.11.

Al comercio y al público

Hacemos presente al comercio y al público en geenral que hemos transferido a la Sociedad E. Borges y Cía. la representación que teníamos en esta plaza para la venta de automóviles marca "Hupmobile", así como repuestos y demás enceres, debiendo cualquier reclamo que hubiere que hacerse verificarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Enero 18 de 1921. — M. Paullier.—Jubín.—Bayetto y Ferreira.

En.22-4558-v.fb.11.

Asociación N. de Automovilismo

Asamblea extraordinaria

Por disposición de la Comisión Directiva se cita a los socios de esta institución para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 10 de Febrero próximo a las 18 y 30 en la calle Ciudadela 1478|84.

Orden del día: liquidación de la asociación.—Montevideo, Enero 20 de 1921. — El Secretario.

En.22-4550-v.fb.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Carnelli y Cía. nuestra casa de comercio de importación que tenemos establecida en la casa de la calle Uruguay números 909 y 911, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días.—Montevideo, Enero 15 de 1921.—José M. Garrone y Cía.

En.22-4552-v.fb.11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez se ha disuelto la sociedad Luis Pardo y Compañía, quedando separado, de común acuerdo, don Generoso Pardo Pombo, y todo el activo y pasivo a nuestro cargo, con lo que constituímos nueva sociedad bajo la misma razón Luis Pardo y Compañía. — Montevideo, Enero 17 de 1921. —Luis Pardo. — José Pardo.

En.21-4535-v.feb.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Berta Hammerly el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1921. — Manuel Misa.

En.21-4534-v.feb.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Dobal el comercio que en el ramo de verduras, frutas y comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Venezuela número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — Alvina Tarramasso.

En.21-4536-v.feb.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, bajo la firma de Carlos L. González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos L. González. —Santa Isabel, Enero 17 de 1920.—Carlos L. González.—Arsenio Ramos.

En.22-4554-v.fb.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a Angel Costa todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Uruguay. A los efectos de la ley nago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 13 de 1921. — Leoncio Rodríguez.

En.21-4540-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de De Feo e Iglesias tenía con don Fernando Iglesias, quedando a mi cargo y de mi exclusiva pertenencia la sastrería calle 25 de Mayo número 511 (altos), con todo su activo y pasivo, excepto la cantidad de cuentas a cobrar, que se detallan en una lista que firmamos por separado y que se adjudicaron al señor Iglesias, quien quedó desligado y separado de dicha sociedad y demás derecho e intervención de todo género. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Enrique De Feo.

En.21-4537-v.feb.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos prometido vender al señor José A. Stratta la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en el camino Carrasco s|n. Hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Eduardo y Ricardo Susena.

En.20-4529-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que don Serafín Oreglio ha prometido vender a don Nicolás Alvaro la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Enero 30 de 1921. — Serafín Oreglio. — Nicolás Alvaro.

En.21-4542-v.feb.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Santiago Nicolás Felice y Vicente Felice, que forman la sociedad "Felice Hermanos", que gira en esta plaza, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, calle General Artigas esquina Lavalleja. A los efectos de la ley que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Enero 12 de 1921. —Domingo S. Luraschi.

En.18-4479-v.feb.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hacemos saber que desde el 28 de Diciembre de 1920 quedó disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, giraba bajo la razón social "Pedro J. Lorenzo y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Corbetta. — Salto, Enero 12 de 1921. —Pedro José Lorenzo. — Antonio Corbetta.

En.18-4480-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que don Evaristo Pumar ha prometido vender a don Juan F. Jaunarena el despacho de pan y bizcochos, con todas sus existencias, sito en la casa calle Rivera número 2206, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Pumar se servirán presentarse a cobrar, con los comprobantes o cuentas respectivas, a la escribanía del señor Alberto Pouy, Defensa 1367|69, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente al de la primera publicación, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Enero 14 de 1921. — Evaristo Pumar. — Juan F. Jaunarena.

En.18-4472-v.feb.9.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia denominada "Serrato", situada en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 2299. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Félix Peluffo y Compañía.

En.18-4470-v.feb.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Humberto Bianchini las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo, esquina Sarandí, en la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Enero 12 de 1921. —G. C. González y Cía.

En.18-4488-v.feb.8.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor José Fernández Errecart el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2228. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Héctor Fumagalli.

En.17-4464-v.feb.5.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad teníamos establecida en la calle Pérez Castellanos número 1408, de esta ciudad, la que girba bajo la firma de Orbegozo y Cía., separándose de esta sociedad el señor Joaquín Orbegozo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Masello. En cumplimiento, pues, de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público esta disolución de sociedad, a fin de que concurran las personas que se crean con derecho contra ella, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; pasado que sea dicho término el señor Masello no será responsable en manera alguna.— Montevideo, Enero 15 de 1921. — Joaquín Orbegozo. — Juan Masello.

En.17-4454-v.feb.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rocha número 2579, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Antonio Fernández y don Francisco Pazos, y retirándose el señor don Francisco Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Fernández, Fernández y Cía.

En.15-4441-v.feb.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Lorenzo el almacén de comestibles situado en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Isidoro Vidal López.

En.26-4632-v.feb.16.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido comprar a los señores Dotta, Lissignoli y Bonifacino el comercio situado en la calle Dacá número 2033. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — E. Delgiorgio.

En.26-4629-v.feb.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. González Viera y Comes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel González Viera. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Mercedes, Enero 24 de 1921. — M. González Viera. — B. Conrado Comes.

En.27-4648-v.feb.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento de que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 249, a los señores Donato Paolillo y Ramón Ramos Parga, quedando a mi exclusivo cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Enero 22 de 1921. — Francisco Farina y Cía.

En.27-4650-v.feb.26.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos para la explotación de nuestra farmacia en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la firma de Uslenghi y Pereira, quedando el señor Pereira con las existencias del establecimiento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en el domicilio del señor Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Enero 20 de 1921. —Emilio Uslenghi. — Manuel Pereira.

En.26-4628-v.feb.16.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto E. Dickinson el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 1535 de la calle San Fructuoso, a donde deberán concurrir todos los que se consideren con derechos a hacer efectivos sus respectivos créditos dentro del plazo y de acuerdo con lo previsto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1921. — Francisco Pío Capra.

En.15-4429-v.feb.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que según escritura otorgada el 14 de Diciembre de 1920 ante el escribano Alberto J. Martínez hemos disuelto la sociedad comercial que con la denominación "La Más Económica" y bajo la razón social de Barbosa y Collazo giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Cerro Largo número 1566, en los ramos de carpintería de obra blanca y anexos. El señor Francisco Collazo se ha hecho cargo de la denominación, activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero de 1921. — Francisco Collazo. — Agustín Barbosa.

En.15-4434-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 30 de Diciembre de 1920 autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza he vendido al señor Antonio Tarrasa la casa de comercio que en el ramo de confitería y fábrica de masas tenía establecida en esta ciudad, en la calle Rondeau números 1577 y 1581, denominada "Confitería Sol del Plata". De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1920. — Juan Tarrasa.

En.15-4433-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que ha sido disuelta de común acuerdo por ante el escribano señor Julio D. Lagos, con esta fecha, la sociedad que teníamos celebrada y que giraba en esta plaza bajo la razón Scarsella, Barletta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Gazzano. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Alfonso Scarsella. — Nicolás B. Barletta. — Santiago Gazzano.

En.19-4498-v.feb.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ismael García el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Manuel Deus.

En.19-4499-v.feb.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cornelio Panella y Tomás Bukouski el taller de carpintería y tornería, con los motores correspondientes, que tengo establecido en esta Capital, en la calle Maldonado número 1273; y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor García de Zúñiga, calle Colonia número 1512, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Hossein N. Buezzedin.

En.19-4510-v.feb.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Salvo y retirándose don Juan Saredo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1921. — Víctor Salvo. — Juan Saredo.

En.19-4508-v.feb.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Avelino Rodríguez el comercio que en el ramo de puesto de lechería número 151 tengo establecido en el Mercado Central. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Otilio Vaire.

En.19-4504-v.feb.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 del mes de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Juan Antonio Maestro el comercio de mi propiedad en el ramo de artículos para hombre, con asiento en esta Capital, calle Soriano número 789, quedando el activo y pasivo a cargo de dicho señor. — Montevideo, Enero 17 de 1921. — Vicente Carbonell.

En.19-4503-v.feb.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general, que en la fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chelle y Bidart, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan M.a Chelle. Y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Enero 13 de 1921. Juan M.a Chelle. — Juan B. Bidart.

En.18.4486-v.feb.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he entregado a mis acreedores, en chancelación de las deudas, mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días, al señor Carlos Mas, encargado al efecto por los referidos acreedores, domiciliado en esta ciudad, calle General Flores número 483. — Florida, Enero 17 de 1921. — Víctor Sargí (hijo).

En.18-4487-v.feb.9.

Al público y al comercio

Hago saber que yo, Francisco D. Andrea, prometí vender a don Víctor Bautista la peluquería establecida en la calle Capurro número 67 de esta Capital. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1921. — Francisco D. Andrea. — Víctor Bautista.

En.18-4471-v.feb.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Maure Domínguez y Manuel Maure Domínguez, mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Recalada", situada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a sus efectos.—Montevideo, Enero 17 de 1921. — Aladino Toyos.

En.18-4490-v.feb.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a los señores Hansen Hnos. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle General Artigas esquina Wáshington Beltrán, quedando el vendedor a cargo de las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 14 de 1921. — Francisco Saralegui.—Hansen Hnos.

En.18-4478-v.feb.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Marcelino Pérez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1705, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 13 de 1921. —Domingo Rodríguez.

En.15-4432-v.feb.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha diez del corriente, pasada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant giraba en esta plaza bajo la razón social de Raffi y Albós, establecida en la calle Colonia número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Albós. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Lázaro Raffi. — Pedro Albós.

En.13-4408-v.feb.2.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi almacén de comestibles sita en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir) al señor José Ferre. Los que se consideren con derechos de acreedores, deberán pasar a cobrar dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1921. — Regalado Duarte.

En.13-4394-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta villa bajo la firma de Esteven y Rossi, en el ramo de carpintería, quedando el activo a cargo exclusivo del socio Pablo Rossi, quien continuará trabajando en el mismo local de la calle General Flores esquina San José.— Las Piedras, Enero 11 de 1921. — Atilio Esteven. — Pablo Rossi.

En.13-4385-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he retrovendido al señor José Pastorino el comercio que en el ramo de café y restaurant tenía establecido en el camino nacional a Colón sin número, para establecerme en Carumbé número 37 (Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en casa del señor Pastorino, contigua a la mía. — Montevideo, Enero 12 de 1921. —José Ferre.

En.13-4406-v.feb.2.

Al público y al comercio

Ruego a todos mis acreedores que se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a mi negocio de carnicería establecida en la calle Uruguay número 1343, a objeto de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Juan Pastorino.

En.13-4392-v.feb.2.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen saber que han comprometido en venta a los señores Salomé Pascal y Juan M. da Rosa la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en Castillos con la firma Belisario Farías y Compañía. — Castillos Enero 6 de 1921. — Belisario Farías. — Antonio Sen.

En.13-4404-v.feb.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Machittelli el 1.o de Diciembre del corriente año en Sarandí del Yí, hemos vendido a don Tomás Insua el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos establecida en San Jorge, 5.a sección de este Departamento. — Durazno, Diciembre 25 de 1920. — Melgar Hermanos.

En.13-4405-v.feb.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pablo B. Denis la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 11 de 1921. — Antonio Ribeiro.

En.13-4387-v.feb.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor don Edelberto Boccardo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Artigas. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al comercio aludido. — Canelones, Enero 11 de 1921. — Ernesto Cáceres. — Edelberto Boccardo.

En.13-4403-v.feb.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1921. — Pascual Bellini.

En.12-4375-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en especial que he prometido vender a don Enrique Nartallo la casa que en el ramo de peluquería tengo establecida en este pueblo. — Tala, Departamento de Canelones, Enero 8 de 1921. — Colón Peláez.

En.13-4407-v.feb.2.

Al comercio y al público

Leonardo Mainero ha transferido a favor de los señores Silvio Dellepiani y Juan Mezzetta la parte que le correspondía en la sociedad Silvio Dellepiane y Cía., dedicada a la importación de frutas, y los nombrados Dellepiane y Mezzetta han formado nueva sociedad bajo la misma firma, con el mismo objeto y en el propio local, Guaviyú número 2284, donde se presentarán quienes tengan algo que reclamar respecto de la extinguida sociedad Silvio Dellepiane y Cía., según escrituras que autorizó el escribano J. M. Cáeiro el 7 del corriente. — Montevideo, Enero 10 de 1921. — Leonardo Mainero. — Silvio Dellepiane. — Juan Mezzetta.

En.12-4373-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, celebraré una sociedad con don Mariano Ruiz para la explotación del ramo de farmacia, por lo que se avisa a todos los acreedores de la "Farmacia Española", sita en la calle Grecia número 252 (Villa del Cerro), para que pasen a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento, por cuanto la nueva sociedad no se hará responsable de los créditos pasivos. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Modesto Pedro Lage.

En.12-4382-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis señores hijos Angel Rocca Crelis y Francisco Rocca (hijo) la casa de comercio que en los ramos de talabartería, armería y cuchillería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citó a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Rocha, Enero 20 de 1921. — Francisco Rocca.

En.20-4525-v.feb.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Tomás Egea la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén de segundo orden y puesto de verdura en la calle Santiago de Chile número 1002. Los créditos a cobrar y el pasivo quedarán a cargo exclusivo del vendedor señor Joaquín Ponce. — Montevideo, Enero 10 de 1921. — Joaquín Ponce. — Tomás Egea.

En.12-4376-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Baldomero Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tuyutí número 28, esquina Estero Bellaco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 13 de 1921. — Andrés Seijas.

En.17-4447-v.feb.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por expiración del plazo fijado hemos disuelto la razón que gira bajo la firma de Reinoldi y Baldrich, con asiento en esta ciudad, calle Colonia número 1540, continuando esa firma en liquidación hasta la terminación de los negocios pendientes. Citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Reinoldi y Baldrich.

En.17-4465-v.feb.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Lorenzo Moraglio nuestra sucursal de panadería, calle Paysandú número 904, esquina Convención, y al efecto emplazamos a los acreedores se presenten en nuestra casa matriz: calle Canelones número 792, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — P. Ducombs y Cía. — Lorenzo Moraglio.

En.17-4451-v.feb.5.

Al público y al comercio

A los efectos que haya lugar, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en nuestro carácter de únicos y universales herederos de don Raúl González Drago hemos prometido vender a los señores Antonio Picasso y Jorge Desnaux, de la firma Picasso, González, Desnaux y Cía., del comercio de esta plaza, la parte que en esta sociedad corresponde a nuestro causante don Raúl González Drago, por concepto de capital y beneficios hasta la fecha. Las personas que se consideren con derechos a la parte prometida en venta, ya sea como acreedores de don Raúl González Drago o de cualquiera de los firmantes, se presentarán con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio, calle 25 de Agosto número 333, dentro del término establecido en la ya mencionada ley. — Montevideo, Enero 5 de 1921. — Francisco González Carreño. — Gerónimo Drago de González Carreño. — Angela Rosalía Rodríguez.

En.8-4328-v.feb.9.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Levy y Dorra, con domicilio en la ciudad del Salto y en esta Capital. El socio Levy se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Jacobo Dorra. — Isaac Levy.

En.17-4452-v.feb.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de "South American Publishing Co.", y bajo la razón social de José Cabo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Anacleto Fructuoso Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Anacleto Fructuoso Pérez. — José Cabo. — Eduardo Alfredo Larriera.

En.14-4411-v.feb.3.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Mario Guadalupe, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Impagliazzo y Di Fazio, con domicilio en la calle Piedras número 285, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Impagliazzo. — Montevideo, Enero 13 de 1921. — Andrés Nicolás Impagliazzo. — V. Di Fazio.

En.17-4448-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Ramón Fernández venderá a Marcelino Pérez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de panadería, denominada "La Azucena", situada en esta ciudad, casa número 1671 de la calle Cebollatí. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1921. — Ramón Fernández. — Marcelino Pérez.

En.14-4419-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta parcialmente la sociedad De Stéfano Hno. y Pesce, y todo el activo y pasivo a cargo de Miguel y Arturo De Stéfano, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones número 1528. — Montevideo, Enero 14 de 1920. — De Stéfano Hno. y Pesce.

En.17-4449-v.feb.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a don José Martínez y Manuel Novo nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Hocquart número 1920, se llama a todos los que tengan alguna cuenta se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1921. — López Hermanos. — José Martínez. — Manuel Novo.

En.13-4386-v.feb.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Moiño y a don Juan de Dios Urrutia el comercio que tengo establecido en el paraje denominado "Picada de Suárez", séptima sección del Departamento de Cerro Largo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Picada de Suárez, Enero 8 de 1921. — Antonio Muiño.

En.7-4467-v.feb.5.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Manuel H. Rubí mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos sita en la calle Juan Farina sin número, Plaza General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Enero 12 de 1921. — José Cazulo.

En.14-4222-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la ciudad de Tacuarembó el 16 de Diciembre de 1920 por el escribano don Atanasio C. Viera quedó disuelta la sociedad que tenía establecida con don Pedro Palomeque en esta ciudad para la venta de terrenos y que giraba bajo la razón social Palomeque y Favilla, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a exigir sus créditos por mi domicilio, en la calle General Flores, de esta ciudad. —Tacuarembó, Enero 3 de 1920. — Manuel Favilla.

En.8-4321-v.feb.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

4301-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Bartolli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José.

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senía y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravásio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

[illegible]

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

[illegible]

San José

[illegible]

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Enero 1.o de 1921.

Jos. Olivera.

V.o B.o: Cuñarro.

4287-pte.1016.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Castro el almacén de mi propiedad, sito en la calle Burgues número 2349 (bis). — Montevideo, Enero de 1921. — Vicente Carratú.

En.26-4631-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Juan J. Almandós.

En.26-4635-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que a contar desde esta fecha quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Nocetti y Berois, establecida en esta villa en el ramo de carpintería y anexos, el socio don José Nocetti, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1920. — José Nocetti. — Miguel E. Berois.

En.7-4277-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 18 del corriente se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Sopeña y Compañía, por amigable acuerdo, el socio don Francisco V. Trelles, continuando el comercio con la misma firma hasta su completa liquidación, con los socios don Alberto y don Luis R. Sopeña. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Ramón, Enero 19 de 1921. — Luis R. Sopeña. — Francisco V. Trelles. — Alberto Sopeña.

En.21-4539-v.feb.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores Joaquín Torres y Donato Fajardo la casa de comercio que el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el Pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa.— Libertad, Enero 7 de 1921. — Catalina A. de Morteyru.

En.15-4442-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Celia Facello la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Constitución número 2052, esquina Pagola. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1921. — Pedro Crespo.

En.19-4500-v.feb.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido vender al señor Andrés Manero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 8 de Octubre y Progreso. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Culubret.

En.20-4518-v.feb.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Casariego y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Casariego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 3 de 1921. — José Menendre. — Severiano Cardozo. — Ramón Casariego.

En.8-4322-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Servando Culshaw (hijo) mi casa comercial que en los ramos de zapatería y sus anexos tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Rivera, Diciembre 23 de 1920. — Horacio García.

En.3-4210-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. de los Heros y Compañía el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Guadalupe número 1902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1921. — Luis Mastrángelo.

En.13-4389-v.feb.2.

Venta de herrería

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido a mi hijo Luis Volonté el taller de herrería que bajo mi firma tengo establecido en la casa calle Colonia número 1375, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan reclamos los hagan dentro del término legal. —Montevideo, Enero 11 de 1921. — Luis Volonté. — Luis Volonté (hijo).

En.12-4380-v.feb.1o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Fernando Mango las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía esquina Julián Alvarez (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1921. — César Romero y Cía.

En.19-4509-v.feb.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el restaurant situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Baldomero Pena, y retirándose don Francisco Baceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1921. — Baldomero Pena. — Francisco Beceiro.

En.11-4361-v.en.31.

Venta de almacén

Teniendo ofrecido vender a don Félix Emperatriz el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en Maroñas, Avenida 8 de Octubre número 510, de esta ciudad, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezcan a dicho negocio a percibir sus haberes. — Montevideo, Enero 10 de 1921. — Necchi Hnos.

En.10-4341-v.en.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bautista Oyenard el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Fontana (Rincón del Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1921. — Por Andrés Burghi: Abraham Burghi.

En.10-4336-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Américo S. Mancebo y Compañía, por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Américo S. Mancebo. — Montevideo, Enero 11 de 1921. — Marcos Mancebo. — Américo S. Mancebo.

En.13-4390-v.feb.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Fernando Antía se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta bajo la firma de Pedro R. García y Cía., separándose de la misma el socio Edeneo García, y quedando dicha firma constituída únicamente por los que suscriben, quienes toman a su cargo todas las obligaciones pendientes en la expersada fecha. — Salto, Diciembre 30 de 1920. — Pedro R. García. — Jorge Beriau.

En.8-4319-v.feb.8.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las doce navajas de afeitar que le fueron secuestradas a José Ferreira da Fonseca Neto, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio; debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de la botella de vino y el trozo de tabaco en cuerda que le fueron secuestrados a Amed Espaije, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la Contabilidad; oportunamente expídase tertimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia confesión de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, por lo cual, han incurrido en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, en los incisos A, D y E, y corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que se le secuestró a Juan Cole y a Miguel Scully, la que será entregada al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer a los sumariados una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 10 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, y en oportunidad expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último; anótese en la División de Resguardos, y pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan.—Enrique F. Areco.—Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta de Septiembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. Fernando I. Díaz, Escribano.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8487

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 16.a al 58.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive y 68.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4749-v.feb.16.

ACTA N.o 8486

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Frigidaire Corporation, de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Frigidaire

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4748-v.feb.16.

ACTA N.o 8506

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4750-v.feb.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAGAÑA SALINAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña FELICIA MISA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2055-v.feb.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don IGNACIO HERRAN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña ROSA CAZAUX, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2056-v.feb.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ALEJO LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1905, y doña MARIA CELIA GARCIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2059-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO RAMA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña MARIA GENEROSA ESPASANDIN, de nacionalidad española, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENIO PASCUAL LARMINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ROSA AGUSTINA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.feb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PONTI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Municipio número 1469, y doña ANTONIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Artigas número 1799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2058-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1479, y doña ANA ANGELA BLANCA CAJELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2057-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Pena Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4729-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura y la sucesión de doña María Filardi de Chiarelo o María Felardo de Chiarello y de doña María Chiarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4730-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Lacabanne, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-4745-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Mercedes Mesina de Cerbasi se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de defunción de su primer esposo don Luis Zavattiero en los siguientes puntos: Establecer que su verdadero nombre sea Luis Zavattiero, en vez de Francisco Labatiero; que era hijo de Juan Zavattiero y Teresa Doria; que fué casado con Mercedes Mesina, hija de Federico Mesina y Luisa Ficher, y que dejó como descendientes los hijos llamados Antonio José Luis, María Magdalena Mercedes y Sabina Rosa Zavattiero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-4757-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4735-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4736-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Juan Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-4731-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina González de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 26 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-4752-v.feb.12.

Rectificación de partidas y de un título

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Cosentino Antonio", se ha presentado don Antonio Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio del peticionario con Josefa Difascio, el apellido de la esposa aparece Defascio, debiendo ser Di Lascio. En la de nacimiento de sus hijos Blas, Nicolás, Antonio y María aparece el apellido de la esposa Delaso, Delaschio y Delascio, debiendo decir Di Lascio. Manifestando a la vez el mismo interesado que igual error se nota en un título de su propiedad, donde aparece el apellido de la esposa Delaggio, debiendo decir también Di Lascio. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Feb.1.o-4732-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cánuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4733-v.mz.5.

Interesados por costas. — Año 1920

Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente "Juan Iturralde y Ernesto Strohwig", $ 7.90; en el expediente "Juan Pablo Rodríguez contra Juan J. Guerra, cobro de pesos", $ 4.90. — Manuel S. Chaves, ex Juez de Paz, en el expediente "Etelvina Olivera contra la sucesión de Enrique C. Liesegang, investigación de paternidad, $ 1.40. — Eusebio V. de Souza, ex Juez de Paz, en los autos "Colonia Rusa San Javier contra Zajario Jasina, cobro de pesos", $ 10.40.—José M. Suárez Teixeira, en el mismo expediente, $ 3.20. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4734-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Sebastián Echániz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sebastián Echániz con Demetria Uriarte, en cuanto figura la madre de aquél con el nombre de María Osinaldi, en vez de Mariana Osinalde; B) De nacimiento de Micaela Cecilio Echániz, en cuanto figura con el nombre y apellido de Micaela Cecilia Echane, en vez de Micaela Cecilia Echániz; su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz, y la abuela materna como Micaela Roberto, en vez de Dominga Roberto; C) De nacimiento de Cruza Sofía Echániz, en cuanto se designa con el apellido de Echane; lo mismo que a su padre y abuelo paterno, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Demestria en vez de Demetria Uriarte, pues se omitió su apellido, y con el apellido, ésta y la abuela, de Roverto, en vez de Roberto; D) De nacimiento de Cándido Maximiano Echániz, en cuanto figura éste, su padre y abuelo paterno, con el apellido Echánez, en vez de Echániz; la abuela paterna con el apellido Orinaldi, en vez de Osinalde, y la abuela materna con el

apellido Rovertos, en vez de Roberto; E) De nacimiento de Sebastián Echániz, en cuanto aparece él, su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz; las abuelas con los apellidos Urzinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, respectivamente; F) De nacimiento de María Eva Echániz, en cuanto figura ella, su padre y abuelo con el apellido Echanes, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Dimitria, en vez de Demetria, y su abuela materna con el apellido Usinaldi, en vez de Osinalde; G) De nacimiento de Antonio Echániz, en cuanto aparece su abuela con el apellido Osinaldi, en vez de Osinalde; H) De nacimiento de Petrona Alcántara Echániz, en cuanto aparece con el solo nombre de Alcántara, en vez de Petrona Alcántara, y ella, su padre y abuelo con el apellido Echánis, en vez de Echániz; I) De nacimiento de Juan Adán Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo con el apellido Echanez, en vez de Echániz, y sus abuelas con los de Hosinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto; J) De nacimiento e Miguel Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo con el apellido Echanis, en vez de Echániz; sus abuelas con los de Hocinaldes y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, y su padre con el nombre de Sevastian, en vez de Sebastián; K) De nacimiento de Cipriana Justina Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con los apellidos de Uriar y Uriart, respectivamente, en vez de Uriarte, y su abuela con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; L) De Andrés Deogracia Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; y M) De nacimiento de Práxedes Antonia Echániz, en cuanto figura su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 26 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4739-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.1.o-4747-v.feb.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel G. Alvarez, intestado", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Febrero, de las nueve a las diez horas, y en la casa de la calle Florida sin número, entre las de Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran un armonium con taburete, silla, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchado de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-4737-v.feb.12.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en campo de Domingo Caballero y a disposición de sus dueños dos animales vacunos de propiedad desconocida: un novillo tostado, señal: dos anzuelos, uno en cada oreja, de abajo; un novillo rosillo, señal: volteada y rajada la derecha y zarcillo la izquierda; a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día veinticinco de Febrero próximo, a las quince horas, en campo de Domingo Caballero. — Totoral, Enero 28 de 1921. — Juan L. Violante.

Feb.1.o-4751-v.feb.21.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaletto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 16 de Febrero, a las 17 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de varias fanegas de maíz, tres cerdos, dos lechones, tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada y una colorada, y un ternero. Se previene: 1.o Que el maíz ha sido tasado a razón de seis pesos los cien kilos; los cerdos a diez pesos cada uno; los lechones a un peso y cincuenta centésimos cada uno y los animales vacunos en veinte pesos cada pieza, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.1.o-4738-v.feb.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino. Incidente por costas", se hace público: Que el 21 de Febrero próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Alfredo Blanco, asistido del suscripto escribano, va a vender bajo la base de los dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 571.70, la "mitad" de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4754-v.feb.17.

Disolución de sociedad

(Por venta de carnicería)

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenía establecida con Luis Despeyroux, cuyo comercio, sito en la calle Sierra número 2181, desde este momento no funciona para quedar la suscripta a cargo del activo y del pasivo y con amplia libertad de venderlo o reabrirlo por su sola cuenta. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, convoco a los acreedores, — que sin mi consentimiento autorizó el expresado Despeyroux, — a fin de que me presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como manda la ley. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Zelmira Despeyroux.

Conforme:

Luis Despeyroux.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Antonio Peri, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la Avenida General San Martín número 415. El que se considere con algún derecho debe presentarse en la misma casa con sus justificativos dentro del plazo legal de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — María Iglesias.

Feb.1.o-4754-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Benito Varela y Compañía el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Diego Castro.

Feb.1o-4756-v.feb.23.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1737. — Salto, Enero 25 de 1921. — H. B. Moratorio.

Feb.1.o-4741-v.mz.3.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor José M. Lizarralde se ha hecho cargo desde la fecha del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lizarralde y Compañía. — Salto, Enero 31 de 1921. — José M. Lizarralde. — Lizarralde y Compañía.

Feb.1.o-4742-v.mz.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en la ciudad del Salto por el escribano don Jorge N. Castro el día 12 del corriente mes y año, se constituyó la sociedad R. Derrégibus y Paccot para dedicarse a la compra y venta de maderas, aserradero, taller de carpintería y todo lo concerniente al ramo, continuando el negocio que tenía establecido en dicha ciudad del Salto el señor Rafael Derrégibus, y en la esquina formada por las calles Rivera y Rincón. — Salto, Enero 14 de 1921. — R. Derrégibus y Paccot.

Feb.1.o-4743-v.mz.3.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Riestra y Rial la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Enero 27 de 1921. — Héctor Fumagalli.

Feb.1.o-4744-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fortunato tres carros de cuatro ruedas y siete caballos y su guarnición. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Giosa, calle Paysandú número 1375.

Feb.1.o-4746-v.feb.23.

Imprenta Nacional